



Municipalidad de
La Granja



Publicación Oficial según Art 38°)

Ley Orgánica Municipal N° 8102

ORDENANZAS

La Granja, 17 de marzo 2022

ORDENANZA N° 730/22

VISTO

La Ordenanza N° 378/08

Y CONSIDERANDO

QUE es necesaria la actualización completa de la citada Ordenanza que establece la creación del “Paseo Urbano Plaza de los Troncos y Reglamento General de funcionamiento” para ser aplicado en el ejido del Municipio de La Granja.

QUE resulta imprescindible adecuar el articulado y términos de la ordenanza sancionada en el año 2008 para su correcta implementación, ya que no contempla puntos vigentes en la realidad del espacio, dados por el crecimiento del Paseo Urbano Plaza de los Troncos y el formato que ha ido desarrollando.

QUE en forma conjunta la Directora de Cultura, la Comisión Directiva y el Agente Técnico Operativo acuerdan su modificación con el objetivo de, junto a un Reglamento Interno que han elaborado, establecer un orden y comunicación con los y las participantes de la Feria para el mejor funcionamiento de la misma.

POR ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°) SANCIONASE la nueva Ordenanza “**FERIA DE ARTESANÍAS TIU MAYU**” de la Municipalidad de la Granja la que, como Anexo de la presente Ordenanza, se establece como parte integrante de la misma.

Artículo 2°) DERÓGUESE la Ordenanza 378/08 y toda disposición contraria a la presente.

Artículo 3°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

La Granja, 17 de marzo 2022

ORDENANZA N 731/22

VISTO:

La Ley provincial 10.619 que insta en todo el territorio de la Provincia la “semana de la memoria”, comprendida en el periodo que va desde el sexto día calendario previo al 24 de marzo de cada año y la mencionada fecha.

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada ley busca consolidar una cultura basada en la defensa de los Derechos Humanos, en conmemoración del día Nacional de la Memoria por la Verdad y la Justicia.

QUE durante siete jornadas que culminan el 24 de marzo de cada año, el Estado provincial debe organizar actividades que tiendan a reafirmar y profundizar las políticas públicas de la memoria, verdad y justicia;

QUE en el art. 4 de la norma se plantea procurar la participación de municipios y comunas de la Provincia de Córdoba;

QUE la citada Ley enfatiza la transmisión de valores que favorezcan la consolidación de derechos y la igualdad y participación como pilares del sistema democrático, con especial hincapié en el ámbito educativo cordobés;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) ADHIERASE la Municipalidad de La Granja a las disposiciones de la Ley Provincial 10.619 que insta la “*Semana de la Memoria*” en todo el territorio provincial.

ART. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de las áreas pertinentes deberá tomar las medidas necesarias para, en concordancia con lo establecido en el art. 2 de la mencionada Ley, organizar actos, eventos educativos, deportivos, artísticos, culturales y/o conferencias;

como así también realizar convenios con la Autoridad de Aplicación de la Ley 10.619 y/o autoridades provinciales o nacionales que tengan incumbencia en políticas de defensa de los derechos humanos, con la finalidad de realizar actividades tendientes a reafirmar y profundizar las políticas públicas de Memoria, Verdad y Justicia que a su vez contribuyen en consolidar una cultura basada en la defensa de los derechos humanos.

ART. 3º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE dese al registro municipal y **ARCHIVESE**

La Granja, 17 de marzo de 2022.

ORDENANZA N º 732/22

VISTO:

La necesidad de solicitar autorización para suscribir **CONVENIO MARCO DE ASISENCIA Y COOPERACION ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD**

Y CONSIDERANDO:

QUE el presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MMGYD y el MUNICIPIO, las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta, proyectos en materia de género, igualdad, diversidad y prevención ante situaciones de violencia por razones de género.

QUE dicho Convenio garantiza los derechos de las mujeres y diversidades, frente a toda discriminación y violencia, en pos de una sociedad más igualitaria.

QUE a partir de la firma del convenio, el Municipio podrá garantizar que las mujeres de nuestra comunidad accedan al “**PROGRAMA ACOMPAÑAR**”;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º) AUTORIZASE al D.E.M a suscribir el convenio “ **CONVENIO MARCO ASISENCIA Y COOPERACION RECIPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE LAS MUJERES, GENEROS Y DIVERSIDAD**”.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 28 de Abril de 2022.

ORDENANZA N º 733/22

VISTO:

La Ordenanza **N.º 497/12**, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE surge la necesidad de modificar los porcentajes del Rubro Remuneración, Adicionales por título;

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICASE el ART. Nº 5 de la Ordenanza N.º 497/12, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. Nº 5 "Se le otorgara a todo agente y funcionario que posea título de enseñanza con validez oficial, un adicional equivalente al doce por ciento (12%) del sueldo básico cuando el título sea de enseñanza media o secundaria, un adicional equivalente al dieciocho (18%) del sueldo básico cuando el título sea de enseñanza terciaria, y un adicional equivalente al veinticuatro por ciento (24%) del sueldo básico cuando el título sea de enseñanza universitaria". El mismo será aplicado a partir del mes de Enero de 2022.

Art. 2º) AUTORIZASE y FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que demande el cumplimiento de lo normado en la presente Ordenanza;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 28 de abril de 2022

ORDENANZA N ° 734/22

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión con los representantes de la entidad, según Acta Acuerdo del día 01 de Abril de 2022;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art 1°) OTORGUESE un incremento salarial No Acumulativo según se detalla a continuación Enero 20%, Marzo 10%, Julio 20%, Agosto 10% sobre la base del sueldo de diciembre 2021 y un reajuste en los coeficientes de las categorías 1 a 14 inclusive, según detalle adjunto:

CATEGORIA	COEFICIENTE
1	\$34.531,00

2	\$34.876,31
3	\$35.225,07
4	\$35.577,32
5	\$35.933,10
6	\$36.292,43
7	\$36.655,35
8	\$37.021,91
9	\$37.392,13
10	\$37.766,05
11	\$38.143,71
12	\$38.525,14
13	\$38.910,40
14	\$39.299,50
15	\$39.320,97
16	\$41.486,07
17	\$41.715,69
18	\$42.967,08
19	\$44.256,00
20	\$45.585,70
21	\$46.951,41
22	\$48.359,76
23	\$49.810,48
24	\$51.304,89

Este acuerdo salarial será establecido para la totalidad el año 2022. En caso que la inflación supere estos porcentajes, se tendrá una nueva mesa de diálogo.

Dicho incremento alcanzará a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas que prestan servicios en la Municipalidad de La Granja.

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 28 de Abril de 2022

ORDENANZA N º 735

VISTO:

La compleja y delicada situación económica que atraviesa el país, por todos conocida, no siendo nuestro Municipio la excepción, y la necesidad de pagar **sueldos** correspondientes a los haberes del mes de **Junio de 2022**, a través del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**; cuya adhesión se materializó mediante la ORDENANZA 472/11, del 14 de Noviembre de 2011;

Y CONSIDERANDO:

QUE es necesario para el normal desenvolvimiento de las cuentas municipales, contar con la financiación de las remuneraciones de Junio de 2022;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, un préstamo de hasta pesos **UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 1.760.000)** con destino a lo antes mencionado.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, de la siguiente forma: hasta la suma de Pesos **CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 48.888,88)** mensuales, durante el término máximo de **TREINTA Y SEIS (36)** meses.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja, 28 de abril de 2022

ORDENANZA 736/ 22

VISTO:

El Decreto N.º 07/2022 del Departamento Ejecutivo Municipal que declara de Interés Público Municipal la obra “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE- SALSIPUEDES -LA GRANJA “y autoriza y faculta al Departamento Ejecutivo a suscribir todos los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el mismo.

CONSIDERANDO:

La insuficiencia de recursos hídricos para abastecer al vecino de La Granja y zonas aledañas. Las crisis vividas en los últimos años, lo que perjudican un derecho humano básico para s vecinos de la zona.

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba puso en marcha el proyecto “ACUEDUCTO SERRAS CHICAS NORTE – SALSIPUEDES – LA GRANJA”, a los fines de abastecer de agua al Municipio de LA Granja y zonas aledañas.

Que la obra comprendida entre la localidad de La Puerta y el municipio de La Granja, culmina en el punto catastral N.º 13-05-28-01-03-160-018-00127-3, bajo el N.º de Rentas 130524182824, inmueble que se encuentra bajo usufructo del municipio de La Granja.

Que es necesaria la refrenda y aprobación del mencionado Decreto por parte de este Cuerpo como manera de perfeccionar el acto.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º RATIFICAR, REFRENDAR Y APROBAR el Decreto N.º 07/2022 dictado por el Intendente y titular del Departamento Ejecutivo Municipal el día 18 de abril de 2022.

Artículo 2º En consecuencia de lo dispuesto por el artículo precedente, declárese de Interés Público Municipal la obra “Acueducto Sierras Chicas Norte- Salsipuedes -La Granja”, autorízase y facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en el Decreto que se refrenda, ratifica y aprueba por esta Ordenanza.

Artículo 3º COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja 16 de mayo de 2022

ORDENANZA N º 737

VISTO:

La necesidad de contar en la localidad de Villa Ani con un Centro de Atención Primaria de Salud;

Y CONSIDERANDO:

QUE la localidad de Villa Ani Mi es donde se concentra la mayor cantidad poblacional;

QUE los CAPS garantizan un centro de referencia cercano a los hogares de todas las familias para el control de la salud.

QUE es premisa de esta gestión mejorar las prestaciones de salud en todo el ejido municipal;

QUE es responsabilidad del estado municipal preservar la salud pública de todos los habitantes.

QUE se han analizado distintas opciones de posibles lotes para la construcción de la obra en cuestión.

QUE el objetivo de esta obra es mejorar la calidad en la atención, calidad de vida de los ciudadanos garantizando el derecho a la salud.

QUE en la actualidad es de suma necesidad y urgencia poder contar con un nuevo Centro de Atención Primaria de Salud;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Art. 1º) APRUEBASE; la compra del Lote: 12 de la Mz: 16, para la construcción del Centro de Atención Primaria de Salud Villa Ani Mí, evaluando la ubicación y considerando que la intervención sobre los árboles sería mínima y la topografía del terreno es aprovechable en su totalidad y será bajo las siguientes características de compra:

- a) **PRECIO DE VENTA:** \$ 3.450.000 PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTO CINCUENTA MIL
- b) **FORMA DE PAGO:**
 - a. Anticipo de \$1.500.000,00 en dinero en efectivo, al momento de la firma de escritura traslativa de dominio, a realizarse dentro de los siguientes 10 días.
 - b. Tres pagos de \$650.000,00 con cheques propios del Municipio, con vencimiento a los 30, 60 y 90 días posteriores al acto de escritura.
 - c. Impuestos Provinciales y Tasas Municipales: libre de deudas al 31/05/2022.

Gastos de escritura:

- a- 30% a cargo de los vendedores y 70% a cargo del comprador.
- b- Impuesto a las Ganancias por venta de inmuebles, a cargo de los vendedores.

Nota: Presupuesto de gastos de escribanía, consultado a la escribana Adriana Bartolomeo, Registro 472 de Salsipuedes, asciende a la suma de \$139.500,00.

- c- Comisión Inmobiliaria: 5% del valor de venta a cargo del comprador = \$172.500,00

Art. 2º) ADJUNTESE como anexo de la presente Ordenanza la información del lote a adquirir por parte del Municipio y las demás opciones analizadas a fin de dejar asentada la misma.

Art. 3º) AUTORIZASE al D.E.M a concretar la operación consignada en el Artículo 1º;

Art.4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE. -

La Granja, 26 de mayo de 2022

ORDENANZA N º738

VISTO:

La necesidad de reducir los costos y apoyando la necesidad de eliminar el uso del papel a nivel municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE la situación de Emergencia Sanitaria que atraviesa el país desde la Pandemia del COVID 19, obligó a todos los municipios a modernizar y digitalizar los sistemas para que los contribuyentes pudieran acceder al pago de sus obligaciones por medios online.

QUE a través de la Página Web Municipal, los contribuyentes pueden acceder al link de Servicios, visualizar los comprobantes de Tasas y contribuciones de acuerdo a su identificación o dominio y de esta manera proceder a descargar los mismos.

QUE la implementación del Cedulón Digital no solo conduce al ahorro económico de papel y de distintos insumos como la tinta para la impresión de los comprobantes, sino que también se reducen los gastos de logística.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) Dispóngase a partir del 24 de mayo de 2022, la emisión del Cedulón Digital Municipal de todas las Tasas y Contribuciones municipales previstas en la Ordenanza General Tarifaria y de todas aquellas que se creen por Ordenanzas específicas.

ART. 2º) No se emitirán, ni distribuirán cedulones municipales en soporte papel.

ART. 3º) Es obligación de cada contribuyente declarar a través de los sistemas habilitados por el Municipio, el domicilio electrónico al igual que los cambios del mismo.

ART. 4º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área de sistemas, habilite un servicio de adhesión digital y/o descarga de cedulones a través del portal Web de la Municipalidad de La Granja.

ART. 5º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar los medios de pago electrónicos para que el contribuyente pueda acceder al pago de sus obligaciones en forma online.

ART. 6º) Los contribuyentes deben adherir y/o descargar el cedulón de los servicios que a continuación se detallan:

- a) Tasa de Servicio a la propiedad.
- b) Contribución cementerios.
- c) Tasa comercial.
- e) Toda otra tasa y/o contribución dispuesta por Ordenanza General Tarifaria y/o Ordenanzas específicas.

ART. 7º) Serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que realice el Municipio al domicilio electrónico declarado por el contribuyente.

ART. 8º) Dispóngase de una mesa de atención permanente para aquellos contribuyentes que no cuenten con los medios para adherir al Cedulón Digital, o requieran de asesoramiento para

dicho trámite. Así mismo desde la Página Web se dispondrá de un tutorial para la adhesión al cedulón digital paso a paso;

ART. 9º) Aquellos contribuyentes que requieran el Cedulón en formato papel podrán solicitarlo y retirarlo personalmente en el Edificio Municipal, abonando los gastos administrativos correspondientes según tarifaria vigente;

ART. 10º) Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a la reglamentación de la presente Ordenanza;

ART 11º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 9 de junio de 2022

ORDENANZA N° 739**VISTO:**

La solicitud presentada por la Empresa Emprendimientos S.R.L que actualmente presta Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE es de público conocimiento la situación económica que atraviesa el país, la inflación, incremento salarial,

QUE es de público conocimiento el incremento en mantenimiento (repuestos, neumático), como también el extraordinario aumento del combustible;

QUE es potestad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja, autorizar el incremento de las tarifas a aplicar para el boleto del Servicio Urbano de Pasajeros, según la cláusula N° 8: Retribución y pago de los servicios del Contrato de Concesión de Servicios Públicos, Ordenanza N° 482;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art.1°) AUTORÍCESE a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L a incrementar la tarifa para el boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja, marca comercial CITY BUS según el siguiente cuadro tarifario:

CUADRO TARIFARIO	JUNIO	AGOSTO
	\$50	\$70

Art.2°) AUTORÍCESE a la Empresa EMPRENDIMIENTO S.R.L a realizar dichos incrementos a partir de la fecha 01/06/22 según el cuadro anterior.

Art. 3°) COMUNÍQUESE a la Empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L la autorización para realizar los incrementos a la tarifa, según cuadro tarifario.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 7 de julio de 2022

ORDENANZA N° 740/22

VISTO:

La necesidad de adhesión de solicitar autorización para suscribir la renovación del convenio de cooperación con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección provincial de vialidad, “**Conservación de rutina en R.P.Nº E 53- tramo Las Vertientes de La Granja-La Granja-Ascochinga EXPTE.:0045-23.789/2022**”.

Y CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio contempla la ejecución de trabajos de mantenimiento y conservación de Banquinas y Préstamos en ruta E 53 Tramo Las Vertientes -La Granja hasta Ascochinga;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

ART. 1º) AUTORIZASE al DEM, a suscribir el Convenio de Cooperación con el Superior Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Dirección Provincial de vialidad “**Conservación de Rutina en en R.P.Nº E 53- tramo Las Vertientes de La Granja- La Granja-Ascochinga EXPTE.:0045-23.789/2022**”.

ART 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 7 de julio 2022

ORDENANZA N° 741/22

VISTO:

La nota presentada por los Sres. David Albrieu DNI 25497886 y Ariel Marengo DNI 25497885 propietarios en condominio del lote 6, manzana N ubicado sobre av. 5 denominación catastral 1305280103183006000.

Y CONSIDERANDO:

QUE solicitan una excepción al Código de Ordenamiento Urbano, para construir dos unidades funcionales según plano adjunto a la presente.

QUE constituye una oportunidad de tener vivienda propia.

QUE la superficie total de terreno es 940 m2. Zona R2. Siendo 500m2 mínimo establecido por unidad funcional

QUE solicitan la posibilidad de subdividir el lote bajo la modalidad PH, en unidad PH 1 y unidad PH 2

QUE se adjunta copia de plano visado por el colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba (expte. Técnico 221352)

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1°) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción y subdivisión solicitada por los Sres. David Albrieu y Ariel Marengo para la construcción de dos unidades funcionales PH 1 y PH 2 ubicadas en el lote 6, manzana N sobre av. 5 (Los Paraísos en Las Vertientes de La Granja) bajo la denominación catastral N.º 1305280103183006000.

ART. 2°) INCORPORESE como **ANEXO** de la presente el plano presentado.

ART. 3°) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 21 de julio 2022

ORDENANZA N° 742/22

VISTO:

El informe presentado por la Arquitecta Avila, Stella Maris DNI 25.463.574 donde detalla la situación referida al lote 11 manzana 2 ubicado en Las Vertientes de La Granja cuyo número de cuenta es 130510666358 y su nomenclatura catastral es 1305280103157001.

Y CONSIDERANDO:

QUE el mencionado lote, es propiedad de la Municipalidad de La Granja, ya que forma parte de un convenio que el municipio firmó oportunamente con la firma Artes S.A.

QUE la Arquitecta ha realizado tareas de proyectos desde el año 2003 a la fecha,

cuyos honorarios se adeudan

QUE se anexan informes de honorarios y tasaciones respectivamente en documento anexo uno de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a cancelar la deuda por el total de honorarios en concepto de tareas de proyectos realizadas por la Arquitecta Avila Stella Maris en el periodo comprendido entre el año 2003 a la fecha, a través de la cesión del terreno designado como lote 11 de la manzana 2 ubicado en Las Vertientes de La Granja cuyo número de cuenta es 130510666358 y su nomenclatura catastral es 1305280103157001.

ART. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a realizar el cobro del monto restante del valor total del inmueble a la Arq. Stella Maris Avila en tres cuotas consecutivas e iguales, pagaderas en la moneda de curso legal o a través del pago de honorarios futuros según convengan entre las partes.

ART. 3º) ADJUNTESE como anexo 1 de la presente Ordenanza informes de honorarios y tasaciones respectivamente.

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVASE.**

La Granja, 01 de agosto de 2022

ORDENANZA Nº 743/22

VISTO:

Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22), en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del decreto Nº 1615/19 ratificado por la Ley Nº 10.726, se encuentra "La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia";

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas"

celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto N°373/22 del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 12 de mayo del año 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1°.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja, 4 de agosto de 2022

ORDENANZA N° 744/2022

VISTO:

La Ley Nacional de Educación Nro. 26.206, TITULO IX, ARTICULO 112 que se plantea en el ámbito de las provincias propuestas de Educación no Formal.

La Ley Provincial de Educación Nro. 9870, Sección Quinta sobre La Educación No Formal, Artículo 84 y 85.

El Acta acuerdo suscripta por el intendente municipal de La Granja y el rector de la UNC

Y CONSIDERANDO:

Que es misión esencial de este Municipio, especialmente en esta era del conocimiento, la de propender al desarrollo cultural, académico y técnico y el mejor empleo de la población, promoviendo la democracia participativa en el uso de las mejores herramientas para el logro de esos fines.

Que el desarrollo de un país está íntimamente relacionado con la forma en que las variables productivas se interconectan con el sector educativo. En este sentido, la historia argentina es rica en ejemplos, y en la construcción de nuestro sistema del conocimiento, la inserción de mecanismos de expansión educativa más allá de las escuelas, tiene reservado un lugar muy importante para recuperar y para seguir desarrollando.

Que el creciente desarrollo de los movimientos sociales en nuestro país, desde épocas anteriores a estos siglos, generó muchas iniciativas que tenderían a transformar las bases estructurales del constitucionalmente reconocido derecho de enseñar y aprender. En este sentido, el apogeo de la inmigración, la irrupción de los primeros partidos políticos y el proceso

reformista fueron cruciales en el diseño de un sistema educativo que fuera más cercano a la realidad social y a las necesidades de los sectores más postergados.

Que, en nuestro país, las Universidades Populares, hijas de esos años de explosión de ideas, se constituyeron así en importantes agentes de lucha para conservar y expandir la identidad cultural de diversos grupos sociales y como herramientas de empoderamiento de minorías. Las mismas surgieron como iniciativas que apuntaban al fomento del desarrollo cultural y educativo con la finalidad de promover la participación y el aprendizaje en lugares donde generalmente los procesos de escolarización no llegaban o lo hacían de manera parcial.

Que las Universidades Populares, las podemos considerar como un fenómeno histórico, social, político y cultural, que reconoce sus bases en experiencias europeas, en el compromiso e innovación de los movimientos cívico-populares nacionales y en la profunda identidad latinoamericana

Que, el modelo de Universidades Populares propuesto por el Rector de la Universidad Nacional de Córdoba, Dr. Hugo Juri, en reuniones del EINCOR (Ente Intercomunal del Norte Cordobés), refleja una centenaria experiencia positiva en países como España, Alemania, Dinamarca y Francia entre otros, y con ejemplos igualmente exitosos en nuestro país como la Universidad Popular de Catamarca, con más de cincuenta años de fructífera experiencia.

Que, para los gastos de funcionamiento se crearán las partidas presupuestarias correspondientes, o bien se cubrirán con aportes provenientes de otros organismos gubernamentales, ONGs o privados.

Que, existe la intención de otros Municipios de crear sus propias Universidades Populares lo que facilitará el trabajo en red, lo que hará factible una mayor, mejor y más eficiente propuesta educativa integrada, además de favorecer la obtención de material y cursos de organismos nacionales e internacionales.

Que para la operatividad del proyecto se cuenta con el ofrecimiento de apoyo gratuito del equipo del Dr. Hugo Juri y de la Coordinación del EINCOR así como de Fundación REDES para el desarrollo local.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º Crease la Universidad Popular de La Granja, en concordancia con el acta de compromiso de creación de Universidades Populares que se integra como anexo de la presente, firmado entre la Universidad Nacional de Córdoba y Municipios de la Provincia de Córdoba, a los cinco días del mes de mayo de 2022.-

ARTÍCULO 2º Concepto. A los fines de la presente, entiéndase como Universidad Popular a aquella organización, sin fines de lucro, que bajo el paradigma de la educación popular y permanente, promueve procesos de aprendizaje y de formación, incentivando la participación, la integración ciudadana, el desarrollo local y/o la cultura.

ARTÍCULO 3º Educación Permanente. A los fines de la presente, entiéndase como Educación Permanente a aquella modalidad educativa destinada a garantizar posibilidades de educación a lo largo de la vida, que promueve el aprendizaje por medio de procesos participativos, experienciales e integradores y que se desarrollan por fuera del sistema de escolarización normativamente establecido.

ARTÍCULO 4º Principios. La actividad institucional de la Universidad Popular se desarrollará respetando la libertad de enseñanza, la participación ciudadana, el desarrollo sustentable y la igualdad entre los ciudadanos.

La Universidad Popular sujeta al régimen de la presente Ordenanza es neutral e independiente de todo culto u organización partidaria.

ARTÍCULO 5º Competencias. La Universidad Popular tendrá competencias para:

- a) Promover el acceso de todas las personas a ambientes de educación permanente a lo largo de toda la vida, a través de espacios educativos no formales, informales, culturales y de construcción de ciudadanía, entre otros.
- b) Incentivar el desarrollo personal y colectivo de los participantes, favoreciendo la promoción de capacidades, la adquisición y actualización de conocimientos, la expresión creativa y la convivencia democrática.
- c) Favorecer el desarrollo integral de las personas incorporando en los procesos de formación y sensibilización temáticas que incidan significativamente en el desarrollo humano y en la mejora de la calidad de vida de las comunidades.
- d) Fomentar la participación social, política, cultural, y económica de la comunidad.
- e) Brindar herramientas educativas para la inclusión al sistema laboral.
- f) Impulsar la producción cultural, individual y colectiva, respetando las particularidades de los entornos locales, reconociendo y promoviendo la diversidad y generando estrategias que difundan las culturas como elemento fundamental del desarrollo local.
- g) Promover la integración social por medio de programas socioeducativos específicos orientados a los sectores sociales más desfavorecidos.
- h) Promover el desarrollo de conocimientos orientados a estimular las economías regionales y las estrategias productivas de los entornos locales.
- i) Vincular el conocimiento y la acción universitaria a los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS)

Estas competencias no son taxativas, dejando libertad para tomar cualquier decisión que apunte a dar cumplimiento en lo prescrito en el Art. 1, 2 y 3.

ARTÍCULO 6º Conformación. Para dar cumplimiento a las competencias establecidas en el artículo anterior, la UP está conformada por:

- I. Coordinación: Directora de Cultura

- II. Consejo Consultivo: Genera espacios de discusión, planificación y articulación entre los diferentes espacios que conforman la UP y la comunidad.

- III. Administración: Organiza y define tareas administrativas que hacen el funcionamiento de la UP.

- IV. Comunicación: Organiza la información de los distintos espacios de la UPCC para vincularla con la comunidad, siempre respetando la identidad y visibilizando las políticas educativas y culturales de la misma a fin de relacionarla con diferentes actores sociales.

- V. Área de Formación: Promueve la formación integral de los diversos actores de la comunidad a través de propuestas socio educativas que contribuyan a la construcción del conocimiento, la participación activa y los valores ciudadanos.

ARTÍCULO 7º Certificación de conocimientos adquiridos. La Universidad Popular de La Granja sujeta al régimen de la presente, podrá certificar de manera fehaciente los conocimientos adquiridos por los estudiantes que hayan concurrido y aprobado las diferentes propuestas de formación implementadas por la misma.

ARTÍCULO 8º Asignación de fondos. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a crear la partida presupuestaria correspondiente, realizar las modificaciones presupuestarias y crear la cuenta específica necesarias a fin de imputar los gastos que demande la implementación de la presente ordenanza.

ARTICULO 9º COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

ORDENANZA N° 745/22

VISTO:

La necesidad de renovación del Contrato de Locación con la Empresa SITIOS ARGENTINA S.A;

Y CONSIDERANDO:

QUE la Municipalidad de La Granja viene realizando contratos de Locación con la empresa AMX ARGENTINA S.A (CLARO) desde del año 1998, ahora llamada SITIOS S.A;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1º) AUTORIZASE al **D.E.M**, a celebrar el **CONTRATO DE LOCACIÓN** con la Empresa **SITIOS S.A** del predio cuya denominación es Yacimiento Potabilizador de Agua, ubicado en la Planta Purificadora perteneciente a la Municipalidad de La Granja, en la localidad de Ascochinga, cedida gratuitamente por el **PODER EJECUTIVO NACIONAL**, según Decreto N° 4820 del 26 de junio de 1964;

Art. 2º) El plazo de vigencia de locación, queda establecido a partir del 05 de julio de 2022 hasta el 04 de Julio de 2025;

Art. 3º) Se establece la suma fija e inamovible de pesos Seiscientos setenta y cinco mil (\$675.000) anuales

Art. 4º) El canon indicado en la cláusula anterior, se establece por la totalidad del plazo de vigencia del contrato, el cual deberá ser depositado en la cuenta corriente de La Municipalidad de La Granja N° 4557 / 03 cbu 0200308301000000455733, del Banco Provincia de Córdoba, Sucursal 308 – Jesús María;

Art.5º) ADJUNTESE copia del Contrato a la presente Ordenanza.

Art.6º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 746/22

VISTO:

La nota presentada por el Sr. Cristian Schroder DNI 16.293.403 propietario en condominio de la parcela con denominación catastral 1305016310388800, lote 1631-3888 con una superficie de 23 has / 8.211 m2 ubicado en la zona de Las Vertientes de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE se solicita la excepción de subdivisión simple de la parcela mencionada en 25 lotes de un tamaño de 9000 m2.

QUE la parcela está comprendida en zona amarilla de acuerdo al IPLAM.

QUE en función de la normativa vigente – Código de Ordenamiento Urbano Municipal la parcela podría subdividirse en alrededor de 150 lotes de 1500 m2.

QUE la apertura de calles y red de agua estará a cargo de los propietarios.

QUE en la subdivisión se preverá por lo menos un pasaje privado el cual será donado al municipio y será utilizado como calle pública para conectar calle Los Paraísos con la Ruta E53.

QUE se han solicitado los informes correspondientes a las áreas de Ambiente y Obras Privadas del Municipio.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE Y APRUEBASE la subdivisión simple de solicitada por el Sr. Cristian Schroder DNI 16.293.403 propietario en condominio de la parcela con denominación catastral 1305016310388800, lote 1631-3888 con una superficie de 23 has / 8.211 m2 ubicado en la zona de Las Vertientes de La Granja.

ART. 2º) DETERMINASE que la apertura de calles y red de agua estará a cargo de los propietarios.

ART. 3º) DETERMINASE que en la subdivisión se preverá por lo menos un pasaje privado que será donado al municipio para ser utilizado como calle pública con el fin de conectar calle los Paraísos y Ruta E -53.

ART. 4º) INCORPORESE como **ANEXO I** de la presente el plano presentado.

ART. 5º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 01 de septiembre de 2022

ORDENANZA Nº 747/22

VISTO:

Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas “PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS”, Línea Vivienda Semilla Municipios (Decreto 373/22), en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre las competencias asignadas al Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, dispuestas por el artículo 27 del decreto Nº 1615/19 ratificado por la Ley Nº 10.726, se encuentra “La elaboración y ejecución de los planes de desarrollo habitacional, tanto rural como urbano, facilitando el acceso a la vivienda digna para el desarrollo integral de la familia”;

POR ELLO:

**ELCONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE el “Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas” celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creado por Decreto Nº373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrando con fecha 18 de julio del año 2022 , con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a subsidiar hasta en un cien por ciento (100%) el reintegro o restitución de las asistencias económicas a otorgar a los beneficiarios referidos en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

ORDENANZA N° 748/22

VISTO:

La nota presentada por los Sres. Alejandro Octavio González Micolini y María Josefina González Micolini, Roberto Lucio Ocaña y la Sra. Nilda Sosa titulares del dominio MAT. F.R 404764, Parcela N° 13-05-28-01-02-076-026 inmueble ubicado en calle pública de la Localidad de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE se solicita excepción para la subdivisión de la Parcela N° 13-05-28-01-02-076-026 de un total de 7113,24 m2 en: un lote de 2843,42 m2, un lote de 1422,57 m2 y un lote de 2846,85 m2.

QUE el pedido de excepción recae puntualmente sobre la superficie de uno de los lotes a subdividir ya que no cumplimenta con el mínimo de m2 requeridos según el Código de Ordenamiento Urbano en la zona donde está emplazado.

QUE la autorización de la subdivisión tendrá como fin poner en orden la titularidad de los propietarios de cada parcela.

QUE se adjunta plano de anteproyecto de la subdivisión y e informe del registro de la propiedad.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción de subdivisión solicitada por los Sres. Alejandro Octavio González Micolini y María Josefina González Micolini, Roberto Lucio Ocaña, y la Sra. Nilda Sosa titulares del inmueble MAT. F.R 404764, Parcela N° 13-05-28-01-02-076-026 ubicado en calle pública de la Localidad de La Granja.

ART. 2º) ADMITASE la subdivisión de la siguiente manera: un lote de 2843,42 m2, un lote de 1422,57 m2 y un lote de 2846,85 m2 según plano de anteproyecto de subdivisión presentado.

ART. 3º) INCORPORESE como **ANEXO I** del presente plano de anteproyecto de subdivisión e informe del registro de la propiedad.

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

ORDENANZA N° 749/22

VISTO:

Que se requiere celebrar un convenio entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y La Municipalidad de La Granja. Para la ejecución de la obra **“terminación cuatro (4) aulas y Dos (2) galerías de vinculación para la escuela Dr. Pablo Rueda”** en Establecimiento Educativo “DR.PABLO RUEDA” en el Marco del Programa Aurora;

Y CONSIDERANDO:

QUE la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio, se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión, de la Infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa;

QUE así mismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local priorizando de esta manera a los vecinos;

QUE dicha obra se realizara conforme lo previsto en la Ley N° 8614;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º) AUTORIZASE al Sr. Intendente de La Municipalidad de LA GRANJA, Arq. Carlos A. AMBROSICH a Suscribir Convenio con el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra: **“Terminación de cuatro (4) aulas y Dos (2) Galerías de vinculación para la Escuela Dr. Pablo Rueda”** de la localidad de La Granja en el marco del Programa Aurora.

Art. 2º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda documentación necesaria para la ejecución de la misma, de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 29 de septiembre 2022

ORDENANZA N° 750/22

VISTO:

La nota presentada por las Sras. Gretel Martínez y Victoria Torre solicitando una

excepción al Código de Edificación en cuanto al retiro de frente de la línea de edificación del lote 11 manzana 88, con denominación catastral N° 1.368. 954.

Y CONSIDERANDO:

QUE en el perímetro donde se edificará existe un árbol perteneciente a una especie nativa, precisamente un “Tala”, que se desea resguardar.

QUE el pedido de excepción al código de edificación corresponde al retiro de 3 mts de la línea municipal para poder resguardar la existencia del árbol

QUE se adjunta plano de anteproyecto de la excepción

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA GRANJA SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART. 1º) AUTORIZASE Y APRUEBASE la excepción al código de edificación en cuanto al retiro de frente de la línea de edificación en el lote 11 manzana 88 en la calle el parral S/N Villa Ani Mi.

ART. 2º) APRUEBASE el retiro de 3 mts de la línea municipal para poder resguardar la existencia del árbol añoso.

ART. 3º) INCORPORESE como **ANEXO I** de la presente el plano presentado.

ART. 4º) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 27 de octubre 2022

ORDENANZA N° 751 /2022

VISTO:

Que la localidad de La Granja no cuenta a la fecha, entre sus principales símbolos, con una bandera oficial que la identifica como tal, y;

CONSIDERANDO:

QUE la bandera es un símbolo que identifica a un pueblo y que es la síntesis de los antecedentes históricos con características propias demostrando su tradición, geografía, cultura, paisaje, y también su fauna y flora, edificios históricos, expresiones artísticas y sentimientos de los habitantes;

QUE el día pasado mes de abril del año en curso nuestra localidad celebró el **53° Aniversario** de la institucionalización del municipio

QUE La Granja es una localidad situada en el Departamento Colón, de la provincia de Córdoba, y que en sus orígenes no solo está relacionada con el pasado e historia del norte cordobés, sino que en su presente y futuro se muestra –merced a su entorno y belleza natural– como uno de los destinos más atractivos de las Sierras Chicas.

QUE bajo su manto nos identificaremos todos los ciudadanos y afianzaremos el sentimiento de pertenencia, comunes a este terruño e incrementando los lazos afectivos y cívicos para con nuestra localidad;

QUE La Granja no cuenta a la fecha con una Bandera Oficial que la identifique.

POR TODO ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1°) LLÁMESE a concurso para la Creación y Diseño de la Bandera de la localidad de La Granja, según las Bases del Concurso confeccionadas por el Prof. Dr. Francisco José Caligiuri, Prof. Dr. Cristian Baquero Lazcano, y Téc. Univ. Jonhatan Correa, reconocidos expertos en Ceremonial y Vexilología de la República Argentina y que figuran como anexo de la presente Ordenanza. -

Art. 2°) REQUIÉRASE al D.E.M. que gestione la confección de la bandera una vez realizado, finalizado y dado a conocer el ganador y a su prototipo, de dicho concurso.

Art. 3°) DESE una partida presupuestaria a fin de cubrir los costos que la confección erogue y **ESTABLÉCESE** la competencia para todo lo inherente a la puesta en marcha, capacitación, supervisión y finalización del presente concurso a la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de La Granja.

Art. 4°) RECOMIÉNDESE al D.E.M. disponga, una vez confeccionadas las banderas, realizar su presentación en acto protocolar público y trascendente. Ver el **Anexo de la presente**

Ordenanza, Concurso “Una Bandera para La Granja”. -

Art. 5°) INCORPÓRESE la bandera como emblema oficial y establézcase la obligatoriedad de su uso en todos los actos protocolares y oficiales de la localidad de La Granja. -

Art. 6°) IMPLÉMÉNTESE la confección de ejemplares de la bandera a fin de ser entregadas a las diferentes instituciones de la localidad: Municipalidad de La Granja, Honorable Concejo Deliberante, Bomberos Voluntarios, Policía de la Provincia de Córdoba, Instituciones Educativas de todos los niveles ya sean de carácter, públicas o privadas, y todas las dependencias de organismos provinciales y nacionales, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, que se localicen en esta localidad.

Art. 7°) COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 27 de octubre 2022

ORDENANZA Nº 752/22

VISTO:

La Ley 27.671 promulgada mediante el Decreto 363/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, que establece “la Capacitación obligatoria en la Causa de las Islas Malvinas para todas las personas que se desempeñen en la función pública”.

CONSIDERANDO

QUE si bien la norma refiere a los poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial de la Nación, tiene como iniciativa federalizar la causa invitando a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherirse.

QUE los municipios tienen autonomía en materia legislativa

QUE en nuestra localidad habitan actualmente Veteranos de Malvinas, por lo cual sería un acto noble para con ellos la adhesión a dicha norma.

QUE el hecho de capacitarnos permitirá rendirles un homenaje constante, en cada acto

institucional y oficial e invitar y colaborar con el resto de las instituciones de la localidad a que convoquen en calidad de “Invitados Honorarios” a los veteranos para que puedan exponer sus condecoraciones y en lo posible contar sus experiencias ya que es un hecho contemporáneo e histórico que nos atravesó y del cual tenemos el privilegio de tener con vida y en nuestro pueblo a algunos de los fervientes defensores de nuestra Patria.

QUE el 2 de abril es una fecha que moviliza a toda la sociedad argentina, y que el homenaje constante debe ser tanto con los Héroes y Veteranos, como así también con su entorno, quienes estuvieron “en la retaguardia” y que cada día del año contienen, consuelan, apoyan, entienden, conocen y valoran lo que ellos vivieron en carne propia.

QUE teniendo una plaza denominada “Malvinas Argentinas” sería oportuno que la misma sea utilizada para desarrollar múltiples actos, eventos, tome valor y sea de público conocimiento por la comunidad el monumento que allí se encuentra.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1) ADHIERASE a la ley Nacional 27.671 de “*Capacitación obligatoria, periódica y permanente en la cuestión de las Islas Malvinas*”.

Art. 2) INVITASE a Reconocer, Honrar y cursar invitación en cada acto Oficial a los veteranos de Malvinas que habitan en nuestro municipio y puedan acercarse a participar del mismo.

Art. 3) PROMUEVASE en nuestra comunidad y en las instituciones locales la adhesión a la capacitación sobre “Causa Malvinas”.

Art. 4.) PROMUEVASE a la creación de un registro de Combatientes de Malvinas.

Art. 5) INVITESE a poner en valor la plaza Malvinas Argentinas ubicada en Las Vertientes de La Granja, desarrollando diversos actos, eventos y homenajes en el lugar.

Art. 6) FACÚLTESE al Poder Ejecutivo a incorporar la leyenda "Las Malvinas son Argentinas" en toda la documentación y papelería oficial.

Art.7) COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHIVESE.**

La Granja, 3 de noviembre de 2022

ORDENANZA Nº 753/22

VISTO:

Que se requiere una Adenda al Convenio para la construcción de viviendas "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS", LÍNEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS (Decreto 373/22), MODIFICADO POR DECRETO 822/22 en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, representado por su titular Cra. Laura Jure y la Municipalidad de La Granja, representada por el Intendente Municipal Arq. Carlos A. Ambrosich;

QUE el decreto Nº 822/22 modifica al decreto 373/22, en el artículo 6, facultando a la autoridad de Aplicación a dictar normas reglamentarias necesarias para su mejor implementación y ejecución;

QUE el decreto Nº 822/22 modifica al decreto 373/22 ampliando la cantidad unidades habitacionales;

POR ELLO:

**ELCONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFICASE la Adenda al "Convenio de Financiamiento para la construcción de viviendas" celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del "Programa 10.000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios", creado por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrado con fecha 18 de julio del año 2022 , con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de

La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo único forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

La Granja, 10 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 754

VISTO:

La solicitud presentada por la Empresa Emprendimientos S.R.L que actualmente presta Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja.

Y CONSIDERANDO:

QUE es de público conocimiento la situación económica que atraviesa el país, la inflación, incremento salarial,

QUE es de público conocimiento el incremento en mantenimiento (repuestos, neumáticos), como también el extraordinario aumento del combustible;

QUE es potestad del Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja, autorizar el incremento de las tarifas a aplicar para el boleto del Servicio Urbano de Pasajeros, según la cláusula N° 8: Retribución y pago de los servicios del Contrato de Concesión de Servicios Públicos, Ordenanza N° 482;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA:

Art.1º) AUTORÍCESE a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L a incrementar la tarifa para el boleto del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros de La Granja, marca comercial CITY BUS según el siguiente cuadro tarifario:

DETALLE	TARIFA ACTUAL	TARIFA SOLICITADA
BOLETO GENERAL	\$70,00	\$100,00
ABONO GENERAL	\$52,50	\$75,00
ABONO ESTUDIANTE	\$35,00	\$50,00

Art.2º) AUTORÍCESE a la Empresa **EMPRENDIMIENTO S.R.L** a realizar dichos incrementos a partir de la fecha 14/11/22 según el cuadro anterior.

Art. 3º) COMUNÍQUESE a la Empresa **EMPRENDIMIENTOS S.R.L** la autorización para realizar los incrementos a la tarifa, según cuadro tarifario.

Art. 4º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

La Granja, 10 de noviembre de 2022

ORDENANZA Nº 755

VISTO:

Las actuales condiciones climáticas, la drástica disminución en el régimen de lluvias que se han agudizado el último tiempo, afectando gravemente a las localidades del Corredor de Sierras Chicas y en particular a nuestro Municipio;

Y CONSIDERANDO:

QUE la escasez de lluvias que tuvimos durante la época estival, conjuntamente con la disminución natural del periodo Otoño-invierno, han producido una importante reducción del nivel de agua de las napas subterráneas, así como la calidad y caudal de las vertientes naturales, con el resultado de una importante baja en las tomas subálveas y en los pozos que proveen al sistema de agua corriente a nuestras localidades;

QUE sin perjuicio de ello, y pese a todos los esfuerzos que se vienen realizando a fin de mejorar el servicio de agua potable, las circunstancias excepcionales de los últimos años, asociadas principalmente a factores climáticos, y en particular las altas temperaturas registradas durante un lapso prolongado de tiempo y la ausencia de lluvias en los últimos meses, han afectado el normal funcionamiento del servicio de provisión de agua dentro de todo el Ejido Municipal;

QUE en esta instancia, no puede dejar de mencionarse que un factor que también afecta al sistema de provisión de agua potable es el uso desmedido y desproporcionado de algunos vecinos, debiendo por tanto adoptarse medidas tendientes a evitar conductas de este tipo;

QUE en ese marco corresponde declarar el Estado de Emergencia Hídrica y adoptar medidas necesarias de carácter excepcional y urgente, tendientes a garantizar el suministro de agua, priorizando el uso higiénico sanitario y de salud pública;

QUE corresponde establecer de manera temporal restricciones en el uso del agua potable, prohibiéndose a partir del día de la fecha el uso de agua de Red para el lavado de vehículos, riego de parques y jardines, llenado de piletas, riego de calles y todo aquel uso que no sea destinado al consumo humano y la satisfacción de necesidades vitales;

QUE asimismo, de manera temporal se suspenderán las extensiones de red y conexiones, mientras dure el estado de Emergencia;

QUE estas medidas estarán vigentes hasta que se disponga el cese de la emergencia hídrica;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art 1°) DECLARESE la Emergencia Hídrica a partir del 10 de noviembre del corriente año, y por el término de sesenta días (60) en el Ejido de La Municipalidad de La Granja;

Art 2°) PRIORICÉSE el uso con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud pública de la red de agua potable municipal, conforme lo dispuesto en el artículo precedente;

Art 3°) PROHIBASE a partir de la fecha:

- Llenar toda clase de piletas o piscinas de cualquier material, fijas o desmontables, o mantener su volumen de contenido líquido, con agua de red pública;
- El uso directo de agua potable de la red pública, a través de mangueras o cualquier otra prolongación física de la red, para lavado de vehículos, limpieza de patios, veredas o fachadas;
- El riego de parques y jardines con agua de la red pública.

Art 4°) Conforme a lo dispuesto en los Artículos 2° y 3°, se autoriza el lavado de veredas con balde – sin manguera- entre las 08 horas (AM) y las 10 horas (AM) y las 16 horas (PM) a 18 horas (PM):

- Centros de Salud
- Todo Establecimiento comercial;

Art 5°) La violación a las medidas dispuestas en los artículos precedentes será sancionada y están sujetos a las penalidades Código de Faltas de la Municipalidad de La Granja;

Art 6°) INSTRUMENTESE por medio de la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos todas las medidas tendientes a normalizar el servicio de provisión de agua de red, disponiendo a tal fin las acciones y recursos que la situación amerite, pudiendo establecer procedimientos especiales en la modalidad de trabajo de las dependencias de la Dirección.

Art. 7°) FACULTESE a área de Inspecciones y Seguridad Ciudadana a realizar los procedimientos administrativos para la constatación de las infracciones;

Art 8°) AUTORICESE a la Dirección Municipal de Obras y Servicios Públicos a realizar cortes programados en caso que la situación lo amerite, mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica;

Art 9°) ORDENESE a todas las dependencias Municipales extremar en el uso del agua de red;

Art 10°) FACULTESE al DEM a dictar las normas de procedimiento administrativo que estime necesarias y oportunas para la aplicación de la Ordenanza;

Art 11°) DESE inmediata y amplia difusión a las medidas dispuesta en la presente ordenanza, a los fines de informar sobre el contenido y alcance de la misma;

Art 12°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja 24 de noviembre de 2022

ORDENANZA N ° 756

VISTO:

Que se requiere hacer una Adenda a los CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DECRETO N° 373/22 Y DECRETO N° 1455/22 en la localidad de La Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE entre el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia, representado por su titular Cra. Laura Jure y la Municipalidad de La Granja, representada por el Intendente Municipal, Arq. Carlos A. AMBROSICH;

QUE en la instancia resulta precedente adecuar la implementación de los Programas mencionados teniendo en cuenta el dictado del Decreto N° 1455/22 mediante el que se establece que en los convenios suscriptos con los Municipios y Comunas en el marco de los programas mencionados precedentemente, que se encuentre en ejecución y pendiente de liquidación de desembolsos, el monto de la asistencia económica será convertido a UVIs conforme al valor que fije la Autoridad de Aplicación, previa conformidad de las partes;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA,
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 -Modificado Por Decreto N°822/22 Y Decreto N°1455/22”, celebrado

entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo uno forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICASE la Adenda a los “Convenios De Financiamiento Para La Construcción De Viviendas, Decreto N°373/22 Y Decreto N°1455/22.”, celebrado entre la Municipalidad de La Granja y el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba, en el marco del “Programa 10000 Viviendas – Línea Vivienda Semilla Municipios”, creada por Decreto N°373/22 y modificatorios del Poder Ejecutivo Provincial, celebrada con fecha 14 de noviembre de 2022, con el objetivo de disminuir el déficit habitacional de las familias más vulnerables que se encuentren ubicados en la localidad de La Granja, ofreciéndoles la oportunidad de acceder a la vivienda social, con esfuerzo propio y ayuda mutua y/o con la colaboración y cooperación de los estados municipales y comunales, el que como Anexo dos forma parte integrante de la presente.

La Granja, 24 de noviembre de 2022

ORDENANZA N° 757

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art 1º) OTORGUESE un incremento salarial No Acumulativo del 13%, con la liquidación de los haberes de Octubre de 2022 a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas.

Art 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 24 de noviembre 2022

ORDENANZA Nº 758/22

VISTO:

La Ley Nacional 25.916 (Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios) y Ley 9.088 de la Provincia de Córdoba (Gestión de residuos sólidos urbanos y residuos asimilables a los R.S.U.), en las que se advierte la compatibilidad y responsabilidad de los organismos competentes, en este caso el Municipio, sobre la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), gestionando y optimizando la clasificación de los mismos para garantizar su reciclaje;

Y CONSIDERANDO:

QUE sobre la base de lo establecido en las mencionadas leyes 25.916 y 9.088 es necesario contar con una legislación local para la implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.) que permita al municipio operar sobre los residuos urbanos, formular programas, ejecutar acciones, aplicar sanciones y establecer estímulos para lograr sus objetivos;

QUE además en su Artículo 13, la Ley 9.088 dispone de un plazo de un (1) año para que los municipios y comunas realicen "las adecuaciones necesarias en sus actuales sistemas de gestión de R.S.U. y residuos asimilables", con el objeto de cumplimentar los establecido en la presente Ley;

QUE se pretende mejorar las condiciones del predio donde se disponen los residuos, disminuir el impacto ambiental y mejorar la calidad de vida de los habitantes de La Granja, tomando como eje principal las recolecciones diferenciadas de residuos;

QUE el compromiso de la separación en origen es el pilar del éxito de la presente Ordenanza,

por lo que el municipio deberá articular todas las herramientas necesarias para hacerla cumplir;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°) La presente Ordenanza regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.) en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad de La Granja, determinando los lineamientos a la generación, recolección, transporte, tratamiento, reducción, eliminación y disposición transitoria o final de residuos sólidos domiciliarios, de los derivados de la poda, escombros, desperdicios de origen animal, enseres domésticos, vehículos en desuso y todo otro de características similares producidos en las actividades urbanas, con excepción de aquellos que por sus características deban ser sometidos a tratamientos especiales antes de su eliminación, tales como los patógenos, radiactivos, peligrosos y otros.

Artículo 2°) son objetivos de la presente Ordenanza:

- a) Lograr un adecuado manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral a fin de proteger el ambiente y la calidad de vida de la población.
- b) promover la valorización de los residuos domiciliarios a través de métodos y procesos adecuados.
- c) minimizar los impactos negativos que estos residuos puedan producir en el ambiente.
- d) lograr la minimización de los residuos con destino a disposición final.

Artículo 3°) DEFINICIONES GENERALES:

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- A. **Residuo:** Todo elemento, material, objeto o sustancia que, como consecuencia de los procesos de consumo y desarrollo de actividades humanas, es desechado o abandonado (Ley Nacional 25916/2004).
- B. **Residuos sólidos urbanos (R.S.U.):** Son análogos a los denominados domiciliarios y pueden ser de origen residencial, urbano, comercial, asistencial, sanitario, industrial o institucional, con excepción de aquellos que se encuentren regulados por normas específicas.

- C. **Generador:** Toda persona física o jurídica cuya actividad produzca R.S.U como consecuencia directa de cualquier tipo de actividad vinculada a las prácticas de consumo cotidiano; provenientes de origen residencial, comercial, industrial, entre otros.
- D. **Recolección:** Actividad que consiste en recoger los residuos dispuestos en los sitios indicados y su carga en los vehículos recolectores. La recolección podrá ser:
- General: sin discriminar los distintos tipos de residuos.
 - Diferenciada: discriminando por tipo de residuo en función de su posterior tratamiento y valoración.
- E. **Plantas de Tratamiento:** Instalaciones a las cuales llegan los residuos provenientes de la recolección, sea esta diferenciada o no, para su clasificación y enfardado según el tipo de material, para su posterior venta e ingreso a nuevos procesos productivos.
- F. **Reducir:** Disminuir la cantidad de elementos que se desecharán.
- G. **Reutilizar:** Aprovechar los elementos que ya han sido usados pero que aún pueden emplearse en alguna actividad secundaria.
- H. **Reciclar:** Proceso por el cual los bienes fabricados, o los materiales utilizados para su fabricación, cuya vida útil terminó, son recuperados y nuevamente transformados en materiales o bienes útiles. CAMBIAR CONCEPTO
- I. **Operador/Transportista:** Toda persona física o jurídica que obra, trabaja o ejecuta diversas actividades relacionadas con los R.S.U.
- J. **Relleno sanitario:** Consiste en uno de los métodos de disposición final de R.S.U. en el suelo, sin causar perjuicio al medio ambiente y sin ocasionar molestias o peligro para la salud; utiliza principios de ingeniería para confinar los residuos en la menor superficie posible, reduciendo su volumen al mínimo practicable.
- K. **Gestión:** Recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos, incluida la planificación, control y evaluación de estas actividades.
- L. **Valorización:** Procedimiento que permite el aprovechamiento de los recursos contenidos en los residuos, sin poner en peligro la salud y sin que puedan causar perjuicios al medio ambiente.

Artículo 4º) Categorías de separación de R.S.U.:

1. Residuos Secos: son aquellos residuos inorgánicos que pueden ser recuperados para su posterior reciclado, tales como botellas plásticas, hojas de papel, cartón, latas, botellas de vidrio, envases de plástico, elementos electrónicos, entre otros.

2. Residuos Húmedos: son aquellos desechos que no pueden ser reutilizados. Se categorizan en dos grupos,

2.1 Biodegradables: material de origen orgánico apto para compostar tales como restos de frutas y verduras, cascara de huevos, restos de comida de origen animal, café, yerba, te y hojas secas, entre otros.

2.2 No biodegradables: material de origen inorgánico sin posibilidad de compostar tales como restos de papel higiénico, residuos de gestión menstrual, pañales usados, entre otros.

Artículo 5°) Gestión integral de residuos sólidos urbanos (G.I.R.S.U.): Sistema de manejo de los R.S.U. que, basado en el desarrollo sostenible, tiene como objetivo primordial la reducción de los residuos enviados a disposición final. Ello deriva en la preservación de la salud humana y la mejora de la calidad de vida de la población, como así también el cuidado del ambiente y la conservación de los recursos naturales.

Etapas involucradas:

- A. **Separación en origen:** Actividad que comprende la manipulación de los residuos desde que son generados hasta su almacenamiento diferenciando en secos y húmedos, para la recolección.
- B. **Recolección y Transporte:** Traslado de los residuos entre los diferentes sitios comprendidos en la gestión integral.
- C. **Tratamiento:** Todo método técnico o proceso físico, químico o biológico que produzca cambios en la composición del residuo o modifique sus propiedades físicas, químicas y/o biológicas con el objeto de reducir su capacidad de impactar negativamente en la calidad ambiental.
- D. **Disposición final:** Última etapa en el manejo de R.S.U. y comprende al conjunto de operaciones destinadas a lograr el depósito permanente de los residuos sólidos urbanos, producto de las fracciones de rechazo inevitables resultantes de los métodos de valoración adoptados.

Artículo 6°) Todo generador/operador de R.S.U., según lo determine la autoridad de aplicación a través de la reglamentación de la presente Ordenanza y la creación de programas en concordancia con los lineamientos de la misma, estará obligado a:

- a) Separar en origen respetando las dos categorías de residuos.
- b) Mantener los residuos en condiciones adecuadas de seguridad e higiene mientras se encuentren en su poder; según lo establezca la reglamentación de la presente Ordenanza.

c) Asumir el costo de transporte y el pago de la tasa por uso de relleno sanitario, cuando los residuos sean generados por particulares o comercios y servicios cuyo peso/volumen excedan lo dispuesto por la Autoridad de Aplicación.

d) Trasladar los residuos a los sitios de disposición final y/o tratamientos autorizados por el Municipio con excepción de los recogidos por el "servicio de recolección".

e) Implementar, a su costo, sistema de separación y reducción de la cantidad de sus R.S.U., como así también otras formas de su valoración, cuando el municipio, así lo disponga.

Artículo 7°) Las unidades de transporte de R.S.U. deberán ajustarse a las características técnicas que establezca el Municipio, debidamente dotados de medios que impidan la dispersión de los residuos en el trayecto hasta el punto de disposición final.

Artículo 8°) El transportista deberá confeccionar, por triplicado, un manifiesto de transporte de residuos, según lo disponga la reglamentación de la presente Ordenanza. El original quedará en poder de la empresa de transporte, mientras que las copias se entregarán al generador y en el sitio de disposición final y/o tratamiento.

Artículo 9°) Todo operador/transportista de R.S.U. deberá habilitar, ante el Municipio, las instalaciones donde desarrolle su actividad.

Artículo 10°) Todo operador/transportista de R.S.U., cuya actividad sea la de valorización de residuos, deberá llevar un registro documental en el que figuren: cantidad, naturaleza, origen, destino, medio de transporte y método de valoración y/o eliminación de los residuos gestionados.

Artículo 11°) Determinase la manipulación de los R.S.U según lo establecido por Resolución 446/2020 del Ministerio de Ambiente de la Nación a la cual la Provincia de Córdoba adhirió.

Artículo 12°) Los R.S.U. generados en comercios, oficinas y actividades de servicios serán dispuestos en la vía pública según lo disponga la reglamentación de la presente Ordenanza, en función de la planificación que implemente la Autoridad de Aplicación.

Artículo 13°) Los sistemas de tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos deberán cumplir con las exigencias técnicas establecidas en la legislación nacional, provincial y/o municipal vigentes en la materia.

Artículo 14°) Queda prohibida la entrega, venta o cesión de residuos a personas físicas o jurídicas sin previa autorización formal del Municipio dentro del predio destinado a la disposición final.

Artículo 15°) Las infracciones a la presente Ordenanza serán sancionadas conforme lo determinado por el Código de Faltas Municipal en cada caso, artículos 40,42,43,44,65,66,67,68,69,70,71,72 y todo aquel relacionado a la política ambiental y sanitaria.

Artículo 16°) Sin perjuicio de la sanción determinada en el Código de Faltas Municipal que se imponga, los infractores estarán obligados a la restitución al estado de las cosas anterior a la infracción cometida, cuando ello sea factible.

Artículo 17°) Serán atribuciones de la Autoridad de aplicación:

- a) La implementación de los lineamientos de la presente Ordenanza a través de las acciones que consideren pertinentes.
- b) La creación de programas y planes de acción.
- c) El dictado de talleres y capacitaciones abocados a la educación ambiental en torno a la temática de los R.S.U., a la G.I.R.S.U. y la constante difusión de información a la población e instituciones.
- d) El refuerzo de la información pública a través de diferentes medios tales como folletería de difusión pública, redes sociales, banners, posters de visualización vial, audios para rodante, entre otros.

Artículo 18°) Autoridad de aplicación.

Establézcase como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Ambiente o el área que la sustituyere en sus funciones y competencias referidas a la política ambiental.

Artículo 19°) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Autoridad de Aplicación deberá proceder a la reglamentación de la presente Ordenanza.

Artículo 20°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

La Granja, 12 de diciembre de 2022

ORDENANZA N° 759

MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Año 2023

La Granja, 12 de diciembre de 2022

ORDENANZA GENERAL DE PRESUPUESTO DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
Sanciona con fuerza de**

ORDENANZA

Art. 1.- FIJASE en la suma de **Pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos veinte mil (\$ 489.720.000)** de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el **PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS** de la Administración Municipal, que regirá a partir del 01 de enero del año 2023.-

Art. 2.- ESTIMASE en la suma de **Pesos cuatrocientos ochenta y nueve millones setecientos veinte mil (\$ 489.720.000)** de acuerdo al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el **CÁLCULO DE RECURSOS** destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal, que regirá a partir del 01 de enero del año 2023.-

Art. 3.- ESTIMASE, como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el siguiente **Balance Financiero Preventivo**:

Erogaciones (art. 1)	\$ 489.720.000
Recursos (art. 2)	\$ 489.720.000
Resultado Financiero Preventivo:	EQUILIBRADO

Art. 4.- FIJASE el número de cargos de la planta de personal superior, permanente y temporario

para el ejercicio 2023 en cincuenta y nueve (59) para el período comprendido entre el 01/01/2023 hasta el 31/12/2023, según la desagregación y composición que se detalla en planilla anexa, que es parte integrante de la presente Ordenanza.-

Art. 5.- ESTABLECESE que las remuneraciones para el personal municipal, incluidas las Autoridades Superiores, serán fijadas con arreglo a prescripciones de la Ley Orgánica Municipal Nº 8102 y sus modificatorias. AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reglamentar por Decreto, el régimen de horarios extraordinarios, el de salario familiar, el de viáticos y movilidad del personal municipal y el referido al sistema de Fondo Fijo.-

Art. 6.- ARPUEBASE la Ordenanza Tarifaria del año 2023, la cual se adjunta como anexo y parte integrante de la presente Ordenanza.-

REGIMEN MUNICIPAL DE CONTRATACIONES

Art. 7.- Toda contratación por la Municipalidad, con excepción de los casos expresamente previstos en esta Ordenanza o en Ordenanzas Especiales, deberá realizarse mediante Licitación Pública, dispuesta por ordenanza particular, instrumentada por decreto del Departamento Ejecutivo.-

Art. 8.- En el decreto de llamado a licitación deberá expresarse claramente: a) Objeto de la contratación.
b) Lugar y horario de venta de los pliegos de condiciones y su precio.
c) Lugar en el que se receptorán las propuestas, con detalle de fecha y hora límite para ello.
d) Lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de ofertas.
e) Publicidad dispuesta para el llamado, con detalle de su duración y fechas, conforme a lo previsto en el artículo 151 de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8102.

Art. 9.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 58 de esta Ordenanza, se podrá contratar en forma directa o mediante Concurso de Precios o Remate Público, en los casos y por los procedimientos que en esta Ordenanza se establecen.-

Art. 10.- Toda venta de bienes del patrimonio municipal, se efectuará por Licitación o Remate Público, salvo excepciones fundadas en ordenanza especial o en virtud del régimen de venta en forma directa en montos que no superen el tope determinado para la contratación directa. El llamado a licitación será autorizado por el Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva, correspondiendo la adjudicación al Departamento Ejecutivo, con arreglo a las bases fijadas en los respectivos pliegos de condiciones generales, particulares y de especificaciones técnicas.-

Art. 11.- Quien concurra a una licitación, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del Pliego General de Condiciones ni de los pliegos particulares o especificaciones técnicas, previstos en esta Ordenanza. El sólo hecho de concurrir, implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar en ningún caso desconocimiento o mala interpretación del Pliego Particular, demás elementos de la documentación ni de ninguna otra disposición que con ellos tenga atenuencia.-

DE LA LICITACIÓN

Art. 12.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de **Pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 19.440.000,00)** la selección del contratista se hará mediante licitación pública, dispuesta por Ordenanza; dicho procedimiento podrá no ser de aplicación a criterio del Departamento Ejecutivo, bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba

proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la Ley N° 6140/78 y su modificatoria N° 7057/84 o leyes especiales de coparticipación de obras públicas, en cuyo caso podrá realizar Concurso de Precios. Igual procedimiento podrá ser utilizado e incluso podrá ser Contratación Directa con información posterior al Concejo Deliberante cuando se trate con instituciones sin fines de lucro, siempre que en virtud de otras leyes o disposiciones se recepen fondos provinciales o nacionales con destino determinado para obras públicas, viviendas o adquisición de bienes.-

Art. 13.- El procedimiento de la licitación, deberá cumplirse en forma tal, que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGOS DE CONDICIONES

Art. 14.- PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES: la presente Ordenanza establece las condiciones generales que se aplicarán en todas las licitaciones y contrataciones del Municipio.-

PLIEGO PARTICULAR: Constituye, con el resto de la documentación, el conjunto de condiciones específicas o particulares de la contratación. En su articulado se establecerán, como mínimo las especificaciones correspondientes a:

- a) Objeto del contrato: Definición de la prestación que deberá cumplir el contratista, cuidando de preservar la mayor concurrencia de oferentes.
- b) Características Técnicas: Identificación de todos los elementos que constituyen el objeto de la contratación. Se evitará referencias a marcas o detalles que pudieran vulnerar la igualdad entre los oferentes o licitantes.
- c) Importe del Presupuesto Oficial para la licitación.
- d) Sistema o modalidad de la contratación.
- e) Cotización: Deberá preverse concreta y específicamente, cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago. Podrá solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes del objeto de la contratación, debiendo indicarse en este caso, si esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.
- f) Garantía de la propuesta que será el UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.
- g) Garantía del Contrato y Garantía de Funcionamiento: Se determinarán conforme al objeto de la contratación, según lo establecido en el artículo 38 de la presente Ordenanza.
- h) Plazos de cumplimiento: Deberá señalarse el plazo dentro del cual deberá hacerse efectivo el cumplimiento del Contrato: Todos los plazos establecidos en el pliego serán computados en días calendarios.
- i) Precios de adquisición del pliego.-

Art. 15.- Si en el Pliego Particular se establecieran procedimientos, requisitos o términos distintos de los fijados en la presente Ordenanza, primarán las del Pliego.-

Art. 16.- De la presentación: Si el día designado para la presentación y apertura de las propuestas fuera inhábil, feriado o se decrete tal, o asueto con posterioridad al llamado de licitación, la apertura se realizará a la misma hora del primer día hábil siguiente.- **Art. 17.-** No podrán ser contratistas de la Municipalidad, al concurrir a licitación alguna:

- a) Quienes no tuvieran capacidad de hecho o de derecho para realizar negocios jurídicos.
- b) Los que por cualquier causa legal no tengan la administración y/o disposición de bienes.
- c) Los apremiados por deudas de cualquier clase por la administración municipal.
- d) Los inhábiles en el registro de contratistas municipal.
- e) Los que desempeñan cargos en la Administración Municipal.-

Art. 18.- Domicilio de los contratistas: quienes resulten contratistas del Municipio deberán constituir domicilio legal en su jurisdicción.-

Art. 19.- SOBRE - PRESENTACIÓN: Para presentarse en una licitación y para que sea válida su concurrencia, el proponente deberá depositar por sí, o por interpósita persona, en la oficina donde deba verificarse, hasta el día y hora establecidos como límite para ello en el pliego particular, en sobre cerrado, lacrado y sellado, la documentación prevista en el artículo siguiente. En todos los casos el sobre - presentación no podrá tener marca, membretes, logotipos o elemento alguno que permita su identificación, bajo pena de exclusión automática de la Licitación, debiendo presentar como única leyenda, la siguiente:

LICITACION PÚBLICA Nº:

CONTRATACIÓN DE:

.....

ACTO DE APERTURA:/...../....., Hs.

Art. 20.- Documentación que debe incluirse dentro del sobre de presentación: a) Recibo de compra de los pliegos de la licitación, a nombre del oferente.

b) Pliegos de la Licitación firmados y sellados en todas sus páginas por el oferente, en prueba de su conocimiento y conformidad.

c) Garantía de la propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta, el comprobante de la garantía de propuesta, por el importe que corresponda según el porcentaje sobre el presupuesto oficial de la licitación, que fije el Pliego Particular. La garantía podrá constituirse mediante:

- Depósito en efectivo en la Tesorería Municipal.
- Cheque emitido a la orden de la Municipalidad, certificado por banco oficial o de primera línea, con validez por el período de validez de la oferta, previsto en los pliegos de la licitación.
- Fianza bancaria.
- Seguro de caución.
- Títulos de deuda pública de la Provincia o de la Nación, aforados a la cotización del día anterior a la apertura de propuestas las que se limitará al valor nominal en caso de que éste fuera superior a la garantía requerida.
- Crédito líquido y exigible que tuviere el proponente con la administración municipal, debidamente certificado.-

d) Toda otra documentación que se solicite en el pliego particular respectivo.

e) SOBRE - PROPUESTA: Contendrá únicamente la oferta, en las condiciones que requiera el pliego particular. El sobre deberá ser sellado y lacrado y tener como única leyenda: SOBRE - PROPUESTA, sin señales, marca, membretes, etc., o elemento identificatorio alguno.-

Art. 21.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La propuesta se considerará firme y válida durante TREINTA (30) días, a contar desde la fecha de apertura de propuestas o por el término que expresamente prevea el Pliego Particular. Durante dicho plazo, la Municipalidad deberá aceptarla o rechazarla, en caso contrario caducará automáticamente.-

Art. 22.- DESESTIMIENTO: El oferente que desistiera de su propuesta antes de la expiración del período de mantenimiento de la misma, perderá el depósito que haya efectuado como garantía de la propuesta.-

Art. 23.- LICITACIÓN DESIERTA: Si nadie concurriera al llamado a licitación o si las ofertas que hubieran fueran inadmisibles, la licitación se declarará desierta.

Art. 24.- Antes de la apertura de los sobres, el Departamento Ejecutivo, en uso de sus

atribuciones y por razones fundadas atribuibles al interés municipal, podrá rechazar todas las ofertas y dejar sin efecto el llamado o la licitación misma.-

Art. 25.- APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres deberá realizarse en un acto único, conforme al procedimiento que se detalla en los artículos siguientes o en forma discontinua, según las etapas que se expresan a continuación: a) Apertura del sobre - presentación.
b) Aceptación o rechazo de los proponentes conforme a sus antecedentes (idoneidad moral, técnica y financiera).
c) Estudio de la documentación requerida en el artículo 20 de esta Ordenanza: Los sobre - propuesta serán depositados cerrados, lacrados y firmados en lugar seguro, hasta que se haya finalizado el estudio de la documentación, procediéndose a la devolución sin abrir de las propuestas no admitidas y a la apertura de las propuestas restantes. El procedimiento de apertura de los sobres - propuestas deberá hacerse constar detalladamente en el acto de la ceremonia prevista en el artículo 26 de esta Ordenanza.

Art. 26.- El acto de apertura de propuesta se verificará en el recinto predeterminado para ello, en el día y hora establecidos, con asistencia de los funcionarios autorizados y de las personas que deseen concurrir al acto, lo que deberá suceder a la hora predeterminada, no se permitirá el ingreso al recinto de nuevas personas.

Art. 27.- En el acto se abrirán los sobres y se verificará su contenido, labrándose un acta donde consten los aspectos sustanciales de las propuestas y de todas las observaciones que formulen los funcionarios actuantes y/o los proponentes a sus representantes debidamente apoderados. Antes de dar por cumplida cada una de las secuencias del acto previstas en el artículo 25 de esta Ordenanza, el funcionario que presida el acto invitará a los presentes a formular observaciones a la misma. Si hay observaciones, se atenderán las mismas, dando lugar en caso de que se refiera a aspectos fundamentales, y si son formales o controvertidas, dejando constancia de las mismas y la oportunidad en que fueron formuladas en el acta de la ceremonia.-

Art. 28.- APERTURA DE LOS SOBRES - PROPUESTA: Una vez verificado el procedimiento de la presentación, se procederá a la apertura de los sobres - propuestas admitidos. Para ello, siguiendo el orden de presentación de las propuestas, se leerán las mismas, dejando constancia de sus elementos esenciales en el acta. Terminada la apertura de cada propuesta, se invitará a los presentes a formular observaciones de los artículos siguientes. Una vez terminada la lectura de las ofertas y evacuadas las eventuales observaciones se dará por concluido el acto, procediendo según lo previsto en el artículo 25 de esta Ordenanza.-

Art. 29.- ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS PRESENTACIONES: Las presentaciones que no cumplan la totalidad de los requisitos dispuestos, serán agregadas al expediente de la licitación, como simple constancia de su presentación y los sobres - propuesta respectivos serán devueltos en el acto y sin abrir a los oferentes correspondientes. Dichas propuestas quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminados de la licitación.-

Art. 30.- RECHAZO INMEDIATO DE PROPUESTAS: El rechazo de propuestas, previsto en los artículos anteriores, procederá cuando la falta sea evidente y pueda establecerse sin lugar a dudas en el mismo acto, en cuyo caso el rechazo será inmediato e inapelable, sin perjuicio de la vía recursiva ordinaria, a la que podrá acceder el oferente eliminado.-

Art. 31.- OBSERVACIONES: Las observaciones que se formulen en las distintas oportunidades que se prevén para el desarrollo del acto de la licitación, deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a hechos o documentos relacionados y pertinentes con la licitación. Se presentarán en forma verbal y directa, sin admitirse discusión sobre ellas, a excepción de las preguntas que el presidente del acto crea conveniente formular para aclarar debidamente el asunto promovido.-

Art. 32.- ACTA: El Acta de la ceremonia consistirá en una narración circunstanciada de todo lo ocurrido durante el proceso de apertura de las propuestas, desde la hora de inicio del acto, hasta la firma de la misma. Deberá contener, para constancia y con el mayor detalle posible, además del contenido de las presentaciones, las observaciones que se formulen y las decisiones que adopte el presidente del acto. El acta deberá ser firmada por los funcionarios actuantes y se invitará a hacerlo a los oferentes y vecinos presentes que quieran hacerlo. La Administración municipal proveerá copia certificada del acta a quien lo solicite.-

Art. 33.- Cualquier propuesta complementaria o modificatoria de otra ya presentada, que fuera entregada con posterioridad a la fecha y hora prevista como límite para la presentación de ofertas en el artículo 16 de esta ordenanza, será considerada nula o inadmisibile.-

Art. 34.- DE LA ADJUDICACIÓN, ESTUDIO Y COMPARACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La oficina técnica que corresponda, hará el estudio de las propuestas presentadas, verificando las condiciones exigidas de validez, la adhesión técnica a las especificaciones de los pliegos y validez de las garantías constituidas. La oficina ordenará las propuestas por su conveniencia, a partir de la de mejor precio, en igualdad o similitud de condiciones y luego las restantes propuestas en orden decreciente. Una vez consideradas las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas o partes de las mismas referidas estrictamente al objeto básico de la licitación, se considerarán las propuestas que ofrezcan alternativas al objeto de la licitación, ordenándolas también por su conveniencia. A continuación producirá un informe fundado para el Departamento Ejecutivo, comparando las ofertas básicas y alternativas, si las hubiere, en cuanto a la conveniencia en los aspectos económico, financiero y técnico, y proponiendo un orden de adjudicación para las propuestas analizadas.-

Art. 35.- ACEPTACIÓN DE PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN: Producido el informe técnico, el Departamento Ejecutivo juzgará en definitiva la adjudicación, resolviendo la aceptación de la propuesta que considere más conveniente, otorgando el objeto de la licitación, mediante Decreto, al oferente respectivo.-

Art. 36.- RECHAZO DE PROPUESTAS: El Departamento Ejecutivo podrá, cuando lo estime conveniente por razones fundadas, rechazar todas y/o cada una de las propuestas, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza a favor de los oferentes eliminados de la licitación.-

Art. 37.- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO: Resuelta la adjudicación, se procederá a informarla al adjudicatario mediante notificación fehaciente del decreto respectivo, sea en forma directa o por carta documento. El adjudicatario dispondrá de DIEZ (10) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente. Antes del vencimiento de dicho plazo, el adjudicatario podrá solicitar la ampliación del mismo por causa justificada. Vencido el plazo y su eventual prórroga, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación, con pérdida para el adjudicatario de la garantía respectiva. Luego se procederá a una nueva adjudicación, que recaerá en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.-

Art. 38.- GARANTÍA DE CONTRATO Y DEPÓSITO FUNCIONAMIETO: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario acreditará la constitución de la garantía sobre el objeto del contrato y/o depósito de funcionamiento previstos en los pliegos de la licitación.-

Art. 39.- PLAZO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El contrato debe estipular expresamente, el o los plazos en que deberá hacerse efectivo el objeto del contrato, además de las penalidades correspondientes.-

Art. 40.- DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Hasta la firma del contrato sobre el objeto de la licitación con el adjudicatario, se reservan las garantías de las propuestas que el área técnica interviniente considere conveniente. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la Municipalidad, el depósito de garantía de propuesta del adjudicatario, para que forme parte de la garantía del contrato, si sus características lo permiten.-

Art. 41.- PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato, importará la pérdida de la garantía respectiva.-

REMATE PÚBLICO

Art. 42.- El remate público de bienes municipales, será dispuesto por ordenanza especial y se realizará en las formas y condiciones que se determinen en esta Ordenanza.-

Art. 43.- Antes del remate, los bienes deberán ser evaluados por peritos o funcionarios idóneos municipales. La valuación establecida y aprobada mediante ordenanza especial del remate, será la base del remate y no podrá adjudicarse venta alguna que no alcance a este monto.-

Art. 44.- El lugar, día y hora del remate, forma de pago, descripción de los bienes que se subastan, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de la contratación, serán establecidos en los pliegos particulares del remate.-

Art. 45.- La publicidad prevista en el artículo anterior, se efectuará conforme a las disposiciones de los artículos 54, 55 y 56 de la presente Ordenanza y los anuncios del remate si los hubiera, deberán colocarse en lugares de acceso público.-

Art. 46.- En el lugar, día y hora establecidos, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y de los funcionarios municipales designados para tal fin, la relación de los bienes y condiciones de las subasta. Las posturas que se realicen se señalarán sucesivamente y resultará preadjudicada aquella que no fuera mejorada durante el espacio de tiempo de UN MINUTO.-

Art. 47.- En la oportunidad señalada en el artículo anterior, deberá abonarse el TREINTA POR CIENTO (30%) del importe total ofertado, en carácter de depósito provisorio. El saldo se hará efectivo previo al retiro de los elementos salvo la inclusión de cláusulas particulares en el pliego del remate, que prevean pagos y retiros parciales.-

Art. 48.- Todo lo actuado se hará constar en un acta labrada por el funcionario municipal designado para presidir el acto y suscripta por el rematador, los últimos postores (los ganadores de cada puja) y demás asistentes que quieran hacerlo, en la que deberá quedar constancia de todos los hechos sustanciales de la subasta, y en especial, de la identidad y domicilio de los últimos postores de cada lote subastado, a todos los efectos del remate.-

Art. 49.- Verificado el remate, se relevarán todos los antecedentes al titular del Departamento Ejecutivo, quien resolverá sobre lo actuado.-

Art. 50.- Una vez confeccionado la enajenación en los términos de los artículos anteriores, si un adquirente no retirase su adjudicación en el plazo establecido, abonará en concepto de mora, por cada día, el UNO POR CIENTO (1%) del valor de la subasta, hasta un máximo de TREINTA (30) días. Vencido dicho plazo, el contrato de venta se considerará rescindido por causa del adquirente, quien perderá el importe abonado en concepto de depósito provisorio a que se refiere el artículo 47, pudiendo la Municipalidad disponer de los bienes subastados y no retirados.-

Art. 51.- Cuando el Departamento Ejecutivo necesite adquirir bienes mediante este procedimiento, deberá determinar previamente, la postura máxima a ofertar por cada elemento que se desee subastar. Dicha determinación se hará por decreto, cuando el importe por cada elemento no exceda el límite fijado por esta Ordenanza para la contratación mediante concurso de precios y si excediera dicho límite por Ordenanza del Concejo Deliberante.-

CONCURSO DE PRECIOS

Art. 52.- Cuando el monto de la contratación supere la suma de de **Pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 3.888.000,00)** sin exceder la suma de **Pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta mil (\$ 19.440.000,00)** la selección del contratista se hará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del Departamento Ejecutivo.

Art. 53.- Será de aplicación para el concurso de precios la norma establecida en los artículos 12 al 22 inclusive, 24, 25, y 33 al 41 inclusive de esta Ordenanza.

PUBLICIDAD

Art. 54.- Las publicaciones deberán efectuarse con una anticipación mínima de DIEZ (10) días, a la fecha de la apertura de las licitaciones o los concursos de precios o de la fecha de subasta, en caso de remates.-

Art. 55.- El llamado a la licitación y el anuncio de remate serán publicados durante DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia, y DOS (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el presupuesto oficial de la licitación o la valuación base de los bienes a rematar no superen la suma de **Pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 3.888.000,00)**. Cuando el presupuesto oficial de la valuación base de la licitación o remate, respectivamente, excedan la suma anterior, las publicaciones serán de TRES (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la provincia y de TRES (3) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona, como mínimo.-

Art. 56.- El llamado a concurso de precios será publicado durante DOS (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona. Cumplido este requisito, podrá adjudicarse el concurso aún cuando se presente un único oferente, si la oferta se ajusta a los requisitos y condiciones del llamado y resulta conveniente para la Municipalidad. En su defecto, podrá realizarse la publicidad del concurso, mediante altavoces, colocación de avisos en lugares públicos, transparentes, carteles u otros medios de difusión pública que acostumbre a utilizar el Municipio, requiriéndose en este caso una certificación de la publicidad expedida por Juez de Paz o Autoridad Policial y un mínimo de dos (2) ofertas, para poder adjudicar.-

CONTRATACIÓN DIRECTA

Art. 57.- Se podrá contratar en forma directa a través de Decreto del Departamento Ejecutivo, en los siguientes casos:

- a) Cuando hubiera sido declarada desierta dos veces la licitación por falta de ofertas o hubieran sido declaradas inadmisibles las propuestas.
- b) Cuando las obras, objetos o servicios a contratar, sean de tal naturaleza, que sólo puedan confiarse o adquirirse a especialistas o artistas de reconocida capacidad.
- c) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos por determinadas personas, entidades o que tengan un poseedor único y cuando no hubieren sustitutos convenientes.

- d) Cuando se trate de contrataciones con reparticiones públicas, entidades estatales autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayoritaria el Estado Nacional, Provincial o Municipal o sean entidades sin fines de lucro con personería jurídica y en las condiciones más convenientes.
- e) Cuando, en caso de prórroga de contratos de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no existe previa opción, se convenga la aplicación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y éstos sólo sufran las modificaciones previstas en el contrato original o por la ley que rija en la materia.-

Art. 58.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa, en los siguientes casos:

- a)
- 1) Cuando el importe de la contratación no supere la suma de **Pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 3.888.000,00)**
 - 2) Con tres (3) cotizaciones cuando el importe de la contratación supere la suma de **Pesos dos millones setenta y tres mil seiscientos (\$ 2.073.600,00) y hasta la suma de Pesos tres millones ochocientos ochenta y ocho mil (\$ 3.888.000,00)**
- b) Mediante Decreto del Departamento Ejecutivo, cuando en casos de urgencia manifiesta y por necesidades imperiosas de orden público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, sin afectar o sin riesgo serio de afectar a los vecinos o a la prestación de servicios públicos, o a los vecinos en general. El Departamento Ejecutivo elevará al Concejo Deliberante para su conocimiento, dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes, las constancias de las actuaciones labradas conforme a lo previsto en el próximo artículo.
- c) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando hubiere sido declarado desierto un concurso de precios, por falta de oferentes o hubieran sido inadmisibles las propuestas presentadas y la contratación se realice conforme a los requisitos y condiciones del concurso.
- d) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de adquisición de bienes o contrataciones de servicios que tengan precios oficiales, que no puedan ser modificados por el proveedor. En el cotejo de otros aspectos que no sean precios, deberá procederse conforme a las disposiciones de esta ordenanza para las adquisiciones en general.
- e) Por Decreto del Departamento Ejecutivo cuando se trate de la reparación de vehículos, motores, máquinas o equipos, cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones necesarias.-

RESPONSABILIDAD

Art. 59.- Todo trámite por el cual se promueven las contrataciones que se hace referencia en esta Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en el cual, con la intervención del Intendente y del Secretario correspondiente según el área demandante de los bienes o servicios a contratar, se dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos exigidos por la misma o de orden legal.-

Art. 60.- Los funcionarios que realizaran contrataciones en contravenciones a lo dispuesto por esta Ordenanza, responderán personal y solidariamente por el total de lo contratado o gastos en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que les pudieran corresponder.-

Art. 61.- Las concesiones de servicios públicos y las de uso o usufructo de bienes del dominio público municipal, se otorgarán con ajuste a las previsiones contenidas en las ordenanzas

especiales que las autoricen.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Art. 62.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer, cuando la ejecución presupuestaria así lo requiera, las reestructuraciones, compensaciones y/o las modificaciones que sean necesarias en las asignaciones de créditos en las partidas y rubros del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, utilizándose para ello los créditos adicionales asignados según correspondan. Asimismo se podrán efectuar entre los ítems de una misma partida o distintas partidas, con la sola limitación que no se podrán transferir créditos del Anexo II - Erogaciones de Capital al Anexo I Erogaciones Corrientes, ni a modificar el total del Presupuesto ni el total de cargos autorizados y/o variar el resultado financiero preventivo.-

Art. 63.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, compensando e incorporando las partidas y/o créditos específicos necesarios cuando éstos no existieran o los previstos fueran insuficientes para ingresar subsidios y/o subvenciones nacionales o provinciales recibidos.

Art. 64.- Los créditos presupuestarios comprendidos en la presente Ordenanza, tanto en el Cálculo de Recursos como en el Presupuesto General de Gastos, tendrán vigencia **a partir del primero del mes de enero del año 2023.-**

Art. 65.- Los fondos públicos que reciba el Municipio del Estado Nacional o Provincial, para emprendimientos en coparticipación o por cuenta de dichas jurisdicciones, serán incorporados al presupuesto para su aplicación, debiendo precederse para las erogaciones resultantes, conforme a las disposiciones de esta Ordenanza y las normas de aplicación complementarias.

Art. 66.- La presente Ordenanza, tendrá efecto a partir del **primero de enero del año 2023.-**

Art. 67.- COMUNIQUESE, publíquese, deseé al Registro Municipal, y archívese.-

ORDENANZA TARIFARIA Nº 760/22

AÑO 2023

TÍTULO I

CONTRIBUCIONES INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

TASA MUNICIPAL DE SERVICIO A LA PROPIEDAD

CAPÍTULO I

ART. 1: A los fines de la aplicación del Código Tributario Municipal vigente, se establece una tasa anual que regirá para el año 2023, para los **Inmuebles Edificados y Baldíos** de acuerdo a las categorías que se determinan en el artículo siguiente en toda la jurisdicción de la Municipalidad de La Granja.

ART. 2: ESTABLÉCESE a los fines del cobro de la tasa del Servicios a la Propiedad, las

siguientes categorías:

EDIFICADOS

Categoría A: Inmuebles edificados que posean una superficie cubierta de **más de 350 mts. cuadrados.-**

Categoría B: Inmuebles edificados con una superficie cubierta de **más de 250 mts. cuadrados y hasta 350 mts. cuadrados.-**

Categoría C: Inmuebles edificados con una superficie cubierta de **más de 150 mts. cuadrados y hasta 250 mts. cuadrados.-**

Categoría D: Inmuebles edificados con una superficie cubierta de **más de 80 mts. cuadrados y hasta 150 mts. cuadrados.-**

Categoría E: Inmuebles edificados con una superficie cubierta de **hasta 80 mts. cuadrados.-**

BALDÍOS

Categoría A: De más de 40 mts. lineales de frente.-

Categoría B: De más de 30 mts. lineales hasta 40 mts. lineales de frente.- **Categoría C:** De más de 20 mts. lineales hasta 30 mts. lineales de frente.- **Categoría D:** De hasta 20 mts. lineales de frente.-

ART. 3: ESTABLÉCESE para los inmuebles categorizados en el art. anterior, que el presente tributo se abonara en **12 (doce) cuotas mensuales** según el siguiente detalle:

	Edificados	Baldíos
Cat. "A"	\$2.570.-	\$2.300.-
Cat. "B"	\$1.745.-	\$1.680.-
Cat. "C"	\$1.120.-	\$970.-
Cat. "D"	\$765.-	\$742.-
Cat. "E"	\$475.-	\$ -.-

Dichas cuotas podrán abonarse, a opción del Municipio, en **4 (cuatro) cuotas trimestrales.**

ART. 4: Los **inmuebles baldíos** ubicados **a más de 100 (cien) metros** de la Ruta Provincial E 53, abonaran los importes precedentemente fijados con una deducción del **20 % (veinte por ciento).**-

Aquellos lotes baldíos que se hallen a una distancia **superior a los 200 mts.** de la Ruta provincial mencionada anteriormente abonaran los importes fijados precedentemente con una deducción del **30% (treinta por ciento)**.-

Los baldíos que por su ubicación obtengan la prestación de los servicios a la propiedad en forma esporádica y/o sean considerados indirectos, abonaran los importes fijados en la presente ordenanza deducidos en un **40% (cuarenta por ciento)** precedentemente. Así mismo en aquellos inmuebles edificados o baldíos en los cuales que por las condiciones de higiene la Municipalidad realice **tareas de limpieza y desmalezado**, deberán abonar por esos servicios, una contribución adicional de **\$ 14.900.-** por corte.

PROPIEDADES CON AFECTACIÓN ESPECIAL

ART. 4 bis: Para aquellas propiedades comprendidas en la nueva demarcación territorial aprobada mediante Ordenanza **Nº 435/10 y su Decreto 17/2010**; se establece que el tributo será abonado en **12 (doce) cuotas mensuales** con las siguientes categorías:

Propiedades de menos de 5 has.	\$ 2.650.-
Propiedades desde 5 has. hasta 10 has.	\$ 3.620.-
Propiedades de más de 10 has. hasta 50 has.	\$ 4.500.-
Propiedades de más de 50 has. hasta 100 has.	\$ 5.900.-
Propiedades superiores a 100 has.	\$ 7.815.-

Los propietarios de fracciones de tierra contemplados en ese artículo, deberán realizar las presentaciones de escrituras que acrediten la titularidad, a fin de proceder a realizar las inscripciones y ajustes si correspondieren.

CAPÍTULO II

DEDUCCIONES

ART. 5: Los **loteadores** inscriptos como tales, con planos aprobados conforme a la reglamentación vigente, con no menos de **CINCUENTA (50) lotes** a nombre del loteador en el Registro General de la Provincia, abonaran las tasas previstas en el art. 2º de la presente Ordenanza con **un descuento del TREINTA POR CIENTO (30%)**, previa presentación anual en carácter de Declaración Jurada, hasta el último día hábil del mes de **mayo** de cada año de un listado de la totalidad de los lotes de su propiedad.

La presente bonificación **no podrá hacerse efectiva** en caso de deuda por contribuciones de años anteriores.-

ART. 6: Las **Propiedades que formen esquina**, ubicadas dentro de la Jurisdicción Municipal, abonaran la tasa de Servicio a la Propiedad de la siguiente manera:

- 1) Se las considerara solo por los metros del frente más largo que posea.-
- 2) Se abonara la tasa fijada en el Art. 2º, cualquiera sea la cantidad de metros afectados al frente sobre el que le corresponda tributar.-

ART. 7: Las Propiedades **inmuebles con frentes inferiores a los cinco metros (5 mts.)**, colindante con una propiedad del mismo dueño, al solo efecto del cobro de la tasa prevista en esta Ordenanza, se las consideraran como un solo inmueble, sumándose los metros de frente de ambas propiedades para la categorización correspondientes a los fines de la liquidación de la tasa.

ART. 8: Se determina que para aquellos inmuebles a los que no se pueda acceder por la inexistencia física de la calle correspondiente según planos catastrales, el importe de la contribución será del **20 % (VEINTE POR CIENTO)** del valor que le hubiere correspondido tributar en condiciones generales, es decir con la posibilidad real de llegar al mismo. El mencionado importe se justifica por el mantenimiento de cuenta y derecho catastral, siendo el presente beneficio otorgado previa certificación municipal y a partir de la solicitud del mismo por parte del titular del inmueble.-

ART. 9: Los jubilados propietarios de **una sola vivienda** habitada exclusivamente por ellos, y que reciban como único haber tope el monto de la jubilación mínima ordinaria provincial o nacional, gozarán un **descuento del 50% (cincuenta por ciento)** sobre la tasa. De la misma manera tributarán los pensionados que acrediten iguales condiciones.

CAPÍTULO III

FORMAS DE PAGO

ART. 10: Las contribuciones por los servicios que se presten a la propiedad inmueble, establecida en el presente título, podrán abonarse al **contado** mediante un Pago Total Anual:

Pago Único Anual:

- a) Hasta el **12 de febrero** con el 10% de descuento.
- b) Hasta el **12 de marzo** con el 5% de descuento.

Si no se optase por el Pago Total Anual se podrá abonar **en doce cuotas mensuales o**, a opción del Municipio, **en cuatro cuotas trimestrales**, en ambos casos, iguales y consecutivas con los siguientes vencimientos:

Primera Cuota:

- a) Hasta el **20 de enero** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Segunda Cuota:

- a) Hasta el **20 de febrero** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Tercera Cuota:

- a) Hasta el **20 de marzo** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Cuarta Cuota:

- a) Hasta el **20 de abril** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Quinta Cuota:

- a) Hasta el **20 de mayo** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Sexta Cuota:

- a) Hasta el **20 de junio** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Séptima Cuota:

- a) Hasta el **20 de julio** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Octava Cuota:

- a) Hasta el **20 de agosto** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Novena Cuota:

a) Hasta el **20 de septiembre** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Décima Cuota:

a) Hasta el **20 de octubre** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Décima Primera Cuota:

a) Hasta el **20 de noviembre** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Décima Segunda Cuota:

a) Hasta el **20 de diciembre** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Si se optase por el Pago **en cuatro cuotas trimestrales**, las mismas serán iguales y consecutivas con los siguientes vencimientos:

Primera Cuota:

a) Hasta el **10 de febrero** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Segunda Cuota:

a) Hasta el **10 de mayo** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Tercera Cuota:

a) Hasta el **10 de agosto** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

Cuarta Cuota:

a) Hasta el **10 de noviembre** o el primer día hábil siguiente, el **importe neto** fijado por la presente ordenanza.-

FACÚLTESE al D.E.M. a prorrogar los vencimientos de la presente por causas

debidamente fundamentadas **hasta 30 días** posteriores a los fijados precedentemente.-

DISPONESE que para el caso del cobro de las deudas no prescritas se tomará como base el importe del último anticipo vencido, multiplicándolo por el número de anticipos adeudados, en el caso de que los mismos se hubieran fijado en forma trimestral, si por el contrario estaban fijados por bimestre o por mes se los adecuará previamente a la multiplicación aludida, en todos los casos se le deberá adicionar desde el vencimiento de cada anticipo los recargos por mora previstos en la parte siguiente del presente artículo.-

AUTORIZASE al D.E.M. a cobrar **recargos por mora** según coeficiente establecido en el Art. 24) del Código Tributario Municipal, el cual establece el **0,1666% diario (5% mensual)**.-

Son responsables del pago y demás obligaciones previstas en la presente Ordenanza, Código Tributario Municipal y/u ordenanzas especiales los propietarios a título definitivo y/o tenencia precaria, debiendo los primeros adjuntar copia del testimonio de la escritura traslativa del mismo o boleto de compra -venta con constancia de toma de razón por parte del Registro General de la Provincia, y los segundos el instrumento que autorice la mencionada tenencia.-

CAPÍTULO IV

EMPRESAS DEL ESTADO

ART. 11: Las empresas y/u organismos del Estado Nacional y/o Provincial estarán exentos del pago de las contribuciones por los servicios a la propiedad, a condición de reciprocidad de impuesto y/o tasas que los mencionados estados pudieren gravar sobre bienes y/o servicios de este municipio.-

TÍTULO II

CONTRIBUCIONES POR LOS SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS

CAPÍTULO I

ART. 12: Conforme a lo establecido en el Art. 88 del Código Tributario Municipal fijase en el **seis por mil (6 %)**, la alícuota general que se aplicará a todas las actividades, con las

excepciones de las que resulten con una alícuota diferencial o importes mínimos anuales que se especifican para cada actividad en el siguiente detalle:

ACTIVIDADES PRIMARIAS

EXPLOTACIONES AGROPECUARIAS

18001 Explotaciones avícolas.

18002 Agricultura, ganadería, producción de leche, caza y pesca.

18003 Viveros

18004 Silvicultura y extracción de madera

18005 Apicultura

18006 Explotaciones agropecuarias no clasificadas en otra parte.

EXTRACCIÓN DE PIEDRA, ARCILLA Y ARENA:

19000 Extracción de piedra, arcilla y arena.

EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS NO CLASIFICADOS EN

OTRA PARTE Y EXPLOTACIÓN DE CANTERAS:

19200 Extracción de minerales para abono.

19900 Extracción de minerales no metálicos no clasificados en otra parte.

19901 Extracción de piedra caliza.

INDUSTRIA

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

EXCEPTO LAS BEBIDAS.

20300 Envase y conservación de frutas y legumbres.

20600 Manufactura de productos de Molino.

20900 Industrias alimenticias diversas.

20901 Fábrica de fideos secos.

INDUSTRIAS DE BEBIDAS

21300 Fabricación de cervezas y maltas.

21400 Fabricación de bebidas no alcohólicas y aguas gaseosas.

FABRICACIÓN DE TEXTILES

23100 Hilado, tejido y acabado de textiles (desmonte, enriedo, macerado, limpieza, carcado, blanqueado y teñido, fabricación de tapices y alfombras, tejidos trenzados y otros productos primarios.).

23200 Fábrica de tejidos de punto.

23300 Fábrica de cordajes, sogas y cordeles.

23900 Fabricación de textiles no clasificados en otra parte.

FABRICACIÓN DE CALZADO, PRENDAS DE VESTIR Y OTROS

ARTÍCULOS CONFECCIONADOS CON PRODUCTOS TEXTILES.

24100 Fabricación de calzado.

24300 Fabricación de prendas de vestir, excepto el calzado.

24400 Artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir.

INDUSTRIAS DE LA MADERA Y EL CORCHO, EXCEPTO LA

FABRICACIÓN DE MUEBLES.

25100 Aserraderos, talleres de cepillado y otros talleres para trabajar la madera. **25200**

Envases de madera y caña y artículos menudos de caña.

25900 Fabricación de productos de corcho y madera, no clasificados en otra parte.

FABRICACIÓN DE MUEBLES Y ACCESORIOS

26600 Fabricación de muebles y accesorios.

IMPRENTAS, EDITORIALES E INDUSTRIAS CONEXAS.

28000 Imprentas, editoriales e industrias conexas.

INDUSTRIA DEL CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO Y PIEL, EXCEPTO EL CALZADO Y OTRAS PRENDAS DE VESTIR.

29300 Fabricación de artículos de cuero, excepto el calzado y otras prendas de vestir.

FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.

31100 Productos químicos industriales esenciales, inclusive abonos.

31200 Aceites y grasas vegetales y animales.

31300 Fabricación de Pinturas, barnices y lacas.

31900 Fabricación de productos químicos diversos.

31901 Fabricación de productos medicinales.

FABRICACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS, EXCEPTO LOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.

7%0

33100 Fabricación de productos de arcilla para construcción.

33200 Fabricación de vidrios y productos de vidrio.

33300 Fabricación de objetos de barro, loza y porcelana.

33900 Fabricación de productos minerales no metálicos, no clasificados en otra parte.

INDUSTRIA METÁLICA BÁSICA.

34100 Industrias básicas del hierro y acero, (producción de lingotes, techos, planchas, relaminaciones y estirados en formas básicas, telas como: láminas, cintas, tubos, cañerías, varillas y alambres.).

34200 Industrias básicas de metales no ferrosos (Producción de lingotes, barras, láminas, varillas, tubos, y cañerías).

FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS, EXCEPTO LAS MAQUINARIAS ELÉCTRICAS

36000 Construcciones de maquinarias excepto las maquinarias eléctricas.

FABRICACIÓN DE MAQUINARIAS, APARATOS, ACCESORIOS Y ARTÍCULOS ELÉCTRICOS.

37000 Construcción de maquinarias, aparatos, accesorios y artículos eléctricos.

FABRICACIÓN DE MATERIAL DE TRANSPORTE.

38500 Construcción de motocicletas y bicicletas.

38900 Construcción de material de transporte, no clasificados en otra parte.

INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS

39100 Fabricación de instrumentos profesionales, científicos de medida y control.

39200 Fabricación de instrumentos de óptica.

7%0

39300 Fabricación de relojes.

39400 Fabricación de joyas y artículos conexos.

39500 Fabricación de instrumentos de música.

39900 Industrias manufactureras no clasificadas en otra parte.

CONSTRUCCIÓN

40000 Construcción

ELECTRICIDAD, LUZ, AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS, ELECTRICIDAD,

GAS Y VAPOR.

51100 Luz y energía eléctrica.

51200 Producción y distribución de gas.

51201 Producción y distribución de gas al por mayor.

ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SERVICIOS SANITARIOS.

52100 Abastecimiento de agua.

50200 Servicios sanitarios.

COMERCIO

COMERCIO POR MAYOR

61110 Materias primas agrícolas y ganaderas.

61112 Cereales y oleaginosas en estado natural.

61120 Minerales, metales y productos químicos industriales, excepto piedra, arena y grava.

61121 Nafta, kerosene y demás combustibles derivados del petróleo excepto el gas.

61130 Madera aserrada y materiales de construcción excepto metálicos y eléctricos.

61140 Maquinarias y material para la industria, el comercio y la agricultura, vehículos automóviles, incluidos piezas, accesorios y neumáticos.

61150 Artículos de bazar, ferreterías y eléctricos.

- 61160** Muebles y accesorios para el hogar.
- 61170** Géneros textiles y prendas de vestir incluidos artículos de cuero.
- 61180** Productos alimenticios, bebidas, cigarrillos y cigarros.
- 61181** Verduras, frutas, hortalizas, papas, legumbres y leche.
- 61182** Almacenes, sin discriminar rubros.
- 61183** Abastecimiento de carne.
- 61184** Distribuidores mayoristas, independientes de productos alimenticios, excluida bebidas alcohólicas.
- 61185** Cigarrillos y cigarros.
- 61190** Comercio al por mayor, no clasificados en otra parte.
- 61191** Substancias minerales concesibles.
- 61192** Fósforo.
- 61194** Productos medicinales.

COMERCIO POR MENOR

- 61210** Almacenes y otros establecimientos para la venta de productos alimenticios, bebidas alcohólicas, cigarrillos y cigarros.
- 61211** Carne, incluidos embutidos y brozas.
- 61212** Leche, manteca, pan, facturas, pescados, aves, huevos, frutas y verduras.
- 61213** Almacenes sin discriminar rubros.
- 61214** Organizaciones comerciales regidas por la Ley Nro. 18.425.

12%0

- 61215** Bebidas alcohólicas no destinadas al consumo en el local o lugar de venta.
- 61216** Cigarrillos y cigarros.
- 61220** Farmacias.
- 61230** Tiendas de géneros textiles, prendas de vestir y calzados.

7%0

- 61231** Valijas y artículos de cuero excepto el calzado.
- 61240** Artículos y accesorios para el hogar.
- 61241** Muebles de madera, metal y otros minerales, gabinetes o muebles para heladeras, radios y combinados.
- 61250** Ferreterías.
- 61251** Pinturas, esmaltes, barnices y afines.
- 61260** Vehículos, automotores, motocicletas, motonetas y bicicletas y sus accesorios y/o repuestos.

- 61261** Motocicletas, motonetas y bicicletas nuevas.
- 61262** Motocicletas, motonetas y bicicletas usadas.
- 61263** Vehículos automotores nuevos.
- 61264** Vehículos automotores usados.
- 61265** Accesorios y/o repuestos.
- 61270** Nafta, kerosene y demás productos derivados del petróleo excepto el gas.
- 61280** Grandes almacenes y bazares.
- 61281** Casas de ramos generales sin discriminar rubros excepto los comprendidos en los números 61260 - 61261 - 61263 -61264 y 61291, salvo accesorios y repuestos.
- 61282** Artículos de bazar o de menaje.
- 61290** Comercios por menor no clasificados en otra parte.
- 61291** Artefactos eléctricos o mecánicos, máquinas e implementos incluyendo los agrícola - ganaderos, accesorios o repuestos.
- 61292** Leña o carbón.
- 61293** Metales en desuso, botellas y vidrios rotos.
- 61294** Artículos y juegos deportivos.
- 61295** Instrumentos musicales.
- 10%0**
- 61296** Grabadores, cintas o alambres magnetofónicos, excepto discos, armas y sus accesorios proyectiles y municiones.
- 7%0**
- 61297** Florerías.
- 12%0**
- 61298** Venta de artículos usados o incondicionados, excepto la venta de bolsas reacondicionadas o usadas y los expresamente especificados en algún otro apartado de esta ordenanza.
- 20%0**
- 61299** Billetes de loterías y rifas.

BANCOS Y OTROS ESTABLECIMIENTO FINANCIEROS

62000 Bancos, Cajeros Automáticos de cualquier Red y Entidad.

62001 Compañías de ahorros y préstamos para la vivienda, compañías financieras, cajas de créditos y sociedades de créditos para consumo comprendidas en la Ley 18061 y autorizadas por el Banco Central de la República Argentina.

20%0

62002 Personas Físicas y Jurídicas no comprendidas en los inicios anteriores e inscriptos en la Dirección General de Rentas, en la forma y condiciones que reglamenta el Poder Ejecutivo.

62003 Operaciones de préstamos que se efectúen a empresas comerciales, industriales, agropecuarias, financieras o de servicios que no sean las otorgadas por las entidades involucradas en los apartados anteriores.

24%0

62004 Operaciones de préstamos no involucradas en los apartados anteriores.

62005 Compraventa de títulos y casas de cambio.

SEGUROS

63000 Seguros.

BIENES INMUEBLES

14%0

64000 Bienes inmuebles.

64001 Locación de Bienes Inmuebles: casas, habitaciones y locales con o sin muebles

64002 Locación de Bienes Muebles

64003 Locación de Maquinarias, equipos y accesorios.

TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y COMUNICACIONES.

TRANSPORTE

7%0

71200 Transporte de cargas.

8%0

- 71300** Transporte terrestre de pasajeros.
- 71400** Transporte de pasajeros por Remises.
- 71500** Servicios conexos con el transporte.
- 71600** Transporte no clasificado en otra parte. **72000**

Agencias de viajes y/o turismo

14%0

- 71300** Garajes, playas de estacionamiento, guardacoches y similares.

DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO 14%0

- 72000** Depósito y almacenamiento.

COMUNICACIONES

- 73100** Comunicaciones telefónicas, con un mínimo mensual por abonado de \$ 46

- 73200** Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión. **73300**

Distribución postal y/o servicios de comunicación p/sistemas eléctricos o electrónicos.

- 73400** Telefonía Celular, con un mínimo mensual por línea abonado de \$ 77,00

- 73500** Telecentro

- 73600** Servicio de Internet

- 73700** Cabinas Telefónicas

- 73800** Venta de Teléfonos y Reparación de Celulares

14%0

- 73900** Servicios complementarios de antena comunitaria de TV y circuito cerrado comunitario de TV – como la televisión satelital y por cable- regulados por Ley 22.285, con un mínimo mensual por abonado de \$ 77,00

SERVICIOS

SERVICIOS PRESTADOS AL PÚBLICO

- 82100** Instrucción pública.

- 82200** Servicios médicos y sanitarios.

- 82300** Organizaciones religiosas.

- 82400** Instituciones de asistencia social.

- 82500** Asociaciones comerciales y profesionales y Organizaciones obreras.

- 82600** Bibliotecas, Museos, Jardines Botánicos y Zoológicos.

- 82700** Servicios prestados al público, no clasificados en otra parte.

SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS

8%0

83100 Intermediarios o consignatarios en la comercialización de hacienda que tenga instalaciones de remates ferias y actúen percibiendo comisiones y otra retribución análoga o porcentual.

12%0

83200 Agencias de publicidad.

14%0

83300 Servicios de ajuste y cobranzas de cuentas.

12%0

83400 Servicios de anuncios en cartelera.

83900 Servicios prestados en las empresas no clasificados en otra parte.

SERVICIOS DE ESPARCIMIENTOS.

81400 Intermediario en la distribución y locación de películas cinematográficas.

84101 Producción y exhibición de películas cinematográficas.

84200 Teatro y servicios conexos.

84300 Otros servicios de esparcimiento.

30%0

84301 Pistas sin discriminar rubros.

40%0

84303 Peñas.

SERVICIOS PERSONALES Y DE LOS HOGARES

85100 Servicio domésticos.

85150 Servicios de reparaciones y personales directos.

85200 Restaurantes, cafés, tabernas y otros establecimientos que expendan bebidas y comidas, incluyendo servicios festivos.

85250 Toda actividad de intermediación que se ejerza percibiendo comisiones, bonificaciones, intermediación en la compra y venta de títulos, de bienes muebles e inmuebles en forma pública y privada, agencias o representaciones para la venta de mercaderías de propiedad de terceros, comisiones por publicidad o actividades similares

\$ 1.830,00

18%0

85300 Hoteles, casas de huéspedes, campamentos y otros lugares de alojamiento sin discriminar rubros.

40%0

85350 Casas amuebladas o alojamientos por hora sin discriminar rubros.

85400 Lavanderías y servicios de lavanderías, limpieza y teñido.

85500 Peluquerías y salones de belleza.

85600 Estudios fotográficos y fotografía comercial.

85700 Compostura de calzados.

85900 Servicios personales no clasificados en otra parte.

7%0

85901 Alquiler de vajilla para lunch, mobiliario y elementos de fiesta.

7%0

85902 Servicios funerarios.

12%0

85904 Rematadores o sociedades dedicadas al remate, que no sean remates en ferias.

85905 Consignatarios o comisionistas, que no sean consignatarios de hacienda. **85906**

Toda actividad de intermediación que se ejercite percibiendo comisiones, porcentajes y otra retribución análoga y que no tenga un tratamiento expreso en esta ordenanza.

86100 Reparación de maquinarias o equipos, excluidos los eléctricos.

86200 Reparación de maquinarias, accesorios y artículos eléctricos.

86300 Reparación de motocicletas, motonetas y bicicletas.

86301 Reparación de automotores o sus partes integrantes, no incluyendo lavado; lubricación y servicio de remolque.

86400 Reparación de joyas.

86401 Reparación de relojes.

86500 Reparación y afinación de instrumentos musicales.

86900 Reparación no clasificada en otra parte.

10%0

86901 Reparación de armas de fuego.

ART. 13: El pago de la presente tasa será mensual y los montos **mínimos mensuales** a

tributar por los contribuyentes, serán los siguientes:

- a) Contribuyentes que realicen actividades con alícuotas del **6%**: **\$ 5.040.-**
- b) Contribuyentes que realicen actividades gravadas con alícuotas **superiores al 6%**:
\$ 6.720.-

Los importes mínimos mensuales establecidos en este artículo, se aplicarán cuando el contribuyente en ejercicio de su actividad, explote **un solo rubro** o **varios sometidos a la misma alícuota**.

Cuando el contribuyente explote **dos o más rubros** sometidos a distintas alícuotas, tributará como mínimo lo que corresponda para el rubro de mayor base imponible, siempre que el mismo no sea inferior al impuesto total resultante de la suma de los productos de las bases imponibles por las alícuotas de las actividades que desarrollan.

Cuando un mismo contribuyente tenga **habilitado más de un local de venta**, estos mínimos serán de aplicación para cada uno de ellos.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, **cuando se exploten los siguientes rubros** pagarán como impuestos mínimos:

- 1) Casa amueblada y de alojamiento por hora, por pieza habilitada al finalizar el año calendario inmediato anterior o al inicio de la actividad: **\$ 1.900.-**
- 2) Boites, clubes nocturnos: **\$ 19.000.-**
- 3) Pistas de bailes: **\$ 5.430.-**
- 4) Taxímetros, remiseros, fleteros, por cada coche explotado habilitado y por mes: **\$ 1.850.-**
- 5) Artesanado, enseñanza u oficio, hospedaje, pensión, comercio al por menor, **códigos N° 61210 al 61299** inclusive, **sin empleado**, directamente al consumidor final, con un activo de valores corrientes, excepto inmuebles al inicio del ejercicio, no superior a **\$ 118.783,00** o cuyas ventas del ejercicio cerrado el **31 de Diciembre del año anterior** no hayan superado los **\$ 755.170: \$ 3.746,00.-**
- 6) Constructores, albañiles y otros oficios subsidiarios de la construcción, ejercidos en forma personal e independiente sin empleados en relación de dependencia: **\$ 2.760,00.-**

ART. 14: Los contribuyentes deberán presentar Declaración Jurada mensual con los montos de las operaciones efectuadas hasta el día 20 del mes siguiente. En el caso de contribuyentes inscriptos en el -régimen local- del impuesto sobre los ingresos brutos deberán adjuntar el F. 5663 y su acuse de recibo. En el caso de contribuyentes inscriptos en el régimen de -Convenio Multilateral- del impuesto sobre los ingresos brutos deberá adjuntar el CM 03, su acuse de recibo y el papel de trabajo del aplicativo en donde se visualice la base imponible para la jurisdicción Córdoba

El pago se hará mensualmente y lo podrá realizar hasta el día 20 del mes siguiente al período declarado o día hábil posterior si este fuera inhábil o feriado. La falta de presentación dentro del plazo previsto, hará incurrir al contribuyente en infracción a los deberes formales siéndoles aplicable una multa por período fiscal omitido equivalente a 2 (dos) veces el mínimo correspondiente a la actividad por la cual tributa.

Después de cada vencimiento, los importes no abonados en término, sufrirán el recargo que dispone el Art. 24), del Código Tributario Municipal.-

ART. 15: Tributarán mensualmente una tasa fija de **\$ 2.500,00** cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Aquellos contribuyentes que estén comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, Ley Nacional N° 25.865.

Se deberá adjuntar la constancia de inscripción en el régimen simplificado de pequeños contribuyentes (monotributo)

CAPÍTULO II

EMPRESAS DEL ESTADO Y COOPERATIVAS DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y OTROS SERVICIOS.

ART. 16. La contribución por los servicios de inspección general e higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicio para las empresas del estado establecidas en la ley N° 22.016 o empresas privadas o mixtas adjudicatarias en los procesos de privatización que pudieran existir, y cooperativas de suministro de energía eléctrica y otros servicios, se establece de la siguiente manera:

a) Cooperativas o Empresas de suministro de energía eléctrica: **por cada 100 Kw.** facturados o fracción, por bimestre, incluido el alumbrado público en la jurisdicción

municipal: \$ 77.-

b) Bancos y entidades financieras privadas u oficiales y/o las Empresas adjudicatarias, por empleado afectado a la sucursal, agencia u oficina y por bimestre:

\$ 1.960.-

c) Gas de Estado o la Empresa adjudicataria de su privatización, por cada 100 mts.

cúbicos o fracción por bimestre / gas facturado: \$ 30.-

Por cada cilindro de gas facturado o su equivalente en Kg. o fracción: \$ 30.-

d) Las Empresas concesionarias de servicios de Telecomunicaciones, p/ cada abonado

habilitado al servicio telefónico, fax o telex, por bimestre: \$ 74.- En todos los casos

señalados precedentemente, el mínimo por bimestre no podrá ser inferior a la suma de:

\$16.173.-

CAPÍTULO III

DEL CESE

ART. 17: CORRESPONDE otorgar el cese de la actividad comercial, cuando la misma sea requerida por el contribuyente de manera formal, presente la solicitud correspondiente, las declaraciones juradas respectivas y abona la totalidad del tributo que resultare deudor.-

TÍTULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS

CAPÍTULO I

CINEMATÓGRAFOS

ART. 18: Los cinematógrafos abonaran por cada función el valor de diez (10) entradas plateas, no pudiendo ser, dicho monto, inferior a: \$ 3.000.-

ART. 19: Quedan facultadas las empresas cinematográficas para incorporar al precio básico de las entradas, hasta un 10% del mismo, como importe adicional no imponible, a los efectos de integrar los montos correspondientes al pago previsto en el artículo anterior.

ART. 20: Las proyecciones cinematográficas efectuadas por empresas ambulantes, abonaran por función un derecho de **\$ 4.850,00** autorizándose cuando la función sea a no menos de cinco cuabras de los cinematógrafos establecidos.

CAPÍTULO II

CIRCOS Y SIMILARES

ART. 21. Para circos o espectáculos similares que se instalen en el ejido municipal, por el paso que autorice el Departamento Ejecutivo, abonarán el valor de **diez (10) plateas** por función. En caso en que se cobre entradas abonaran por día o por función la suma de **\$ 12.075,00**.

CAPÍTULO III

TEATROS, DESFILES, FESTIVALES, VARIOS, ETC.

ART. 22. Los espectáculos teatrales de compañías de revistas, obras frívolas y/o picarescas, comedias, café concert, desfiles de modelos, festivales diversos, etc., que se realicen en teatros, cines clubes, entidades, locales al aire libre, abonarán por cada función el valor de diez **(10)** entradas plateas, con un mínimo de **\$ 4.850**. En el caso que no se cobre entradas el monto a tributar será de **\$ 2.425,00.-**

CAPÍTULO IV

BAILES Y PARQUES DE DIVERSIONES

ART. 23: Los Clubes, sociedades o agrupaciones que realicen bailes en locales propios o arrendados, abonaran por cada reunión:

- Hasta 300 entradas vendidas, el equivalente a **Diez (10)** entradas. -
- De 300 a 500 entradas vendidas, el equivalente a **Quince (15)** entradas. - - Más
- de 500 entradas vendidas, el equivalente a **Veinte (20)** entradas.-

En todos los casos el mínimo por reunión será de **\$ 16.170,00**.

ART. 24: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, deberán tributar de acuerdo a la siguiente escala, por mes adelantado y fracción:

- a)** Primera categoría, más de diez (10) juegos, **(\$ 3.600.-)**.

b) Segunda categoría, hasta diez juegos, pesos (**\$ 1.935.-**)

c) Tercera categoría, hasta cinco juegos pesos (**\$ 1.180.-**)

Las calesitas, carrusel, trencitos, monocarril o similares y toda atracción infantil que cobre entradas, tarifa o boleto por cada juego el valor de **veinte (20)** fichas.-

CAPÍTULO V

DEPORTES

ART. 25: Los espectáculos de boxeo, catch, fútbol y similares, abonaran por cada reunión el equivalente al valor de **diez (10) entradas** platea, vendidas con un mínimo de pesos \$ **8.400,00**

CAPÍTULO VI

BILLARES, BOCHAS Y JUEGOS SIMILARES

ART. 26:

A. Por cada mesa de billar o juego similar, instalados en negocios particulares o clubes, abonarán un derecho de pesos \$ **4.800** por año o fracción.-

B. Por cada cancha de bochas instalada en negocios particulares o clubes, abonarán un derecho de pesos \$ **3.835** por año o fracción.-

C. Por cada cancha de Bowling profesional, mecánica y/o eléctrica, se abonaran por año o fracción y por adelantado la suma de pesos \$ **3.600**

D. Por cada cancha de paddle, tenis, fútbol 5 o similar se abonará por año o fracción la suma de pesos \$ **6.050**

CAPÍTULO VII

JUEGOS MECÁNICOS, ELECTROMECAÑICOS, ELECTRÓNICOS y/o SIMILARES

ART. 27: La instalación de juegos mecánicos, electromecánicos y/o similares, abonaran por cada juego y/o atracción y/o máquina instalada la suma de pesos \$ **1.430** por mes o fracción.-

La Municipalidad no acordará autorización para funcionamiento de estos juegos por períodos mayores a **treinta días (30)** y las tasas que se fijaron precedentemente,

deberán ser abonadas por adelantado.

Queda totalmente prohibida la instalación de cualquiera de los juegos mencionados en este artículo, sin la autorización expresa del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPÍTULO VIII

NIGHTS CLUBS, BOITES, NEGOCIOS CON MÚSICA, VIDEOS.

ART. 28. Los nights clubs, bares nocturnos, boites, peñas, salones de té y similares, abonarán mensualmente y por adelantado, un derecho fijo de **\$ 19.236,00.**

Los espectáculos de exhibición de vídeo, televisión por circuito cerrado, codificado o abierto por reproducción de imagen en movimiento, realizados en lugares privados abonarán por mes y por adelantado, por local de: **a) Hasta quince (15) mesas pesos \$ 1.200.**

b) Más de quince (15) mesas pesos \$ 1.900.

CAPÍTULO IX

ENTIDADES EXENTAS

ART. 29: DECLÁRENSE, eximidas de los derechos de este título las entidades con fines de beneficencia y asistencia social y sin fines de lucro, reconocidas como tales por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

TÍTULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

ART. 30: En concepto de control e inspección de las mercaderías, que se vendan en la vía pública, los contribuyentes deberán circular con el cedulón de la contribución mensual, y abonarán **por adelantado** las siguientes tasas:

- Vendedores de rifas o loterías en general, que se establezcan en un lugar fijo **\$ 1.900.-** por mes o fracción, o sorteo.-

- Fotógrafos: por mes y por adelantado, ambulantes \$ **750**; con paradas fijas pesos \$ **870.-**
- Heladeros: por semestre adelantado, por la venta de helados y bebidas sin alcohol pesos \$ **9.500**

ART. 30 bis: Por la ocupación, uso o ejercer comercio en las instalaciones del camping y balneario municipal se abonará lo siguiente:

1) Por cada vehículo que estacione en el balneario y/o camping Municipal se abonará lo siguiente:

- a) Automóviles, pick-up y similares \$ **850.-** por día.
- b) Colectivos de excursiones \$ **1.700.-** por día.
- c) Colectivos y/o similares \$ **1.700.-** por día.
- d) Motocicletas y/o similares \$ **200.-** por día.

2) Por cada carpa y/o similares que se instale en el camping o balneario municipal, abonarán por día:

- a) Por cada carpa y por día o fracción con uso de energía eléctrica \$ **1.700.**
- b) Por cada tráiler y/o similares por día o fracción \$ **700.**
- c) Por cada casilla rodante y/o similares por día o fracción \$ **700**

3) Por ocupación de la vía pública o inmueble de propiedad municipal, se abonará por día y por adelantado:

- a) Parques de diversiones y circos de primera categoría \$ **8.400**
- b) Parques de diversiones y circos de segunda categoría \$ **6.000**
- c) Juegos infantiles (tren / kartings / alquiler de juegos / etc.) \$ **1.700**

4) Por la ocupación del espacio de Dominio Público con líneas eléctricas, telefónicas, cable, fibra óptica, gasoductos, redes de distribución de agua corriente, cloacas, etc., realizada por cualquier empresa, sea la misma aérea, de superficie o subterránea, la suma de \$ **16,00** por cada metro lineal ocupado.

5) Por la apertura de calzada para la conexión de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, etc., se abonará por adelantado un derecho de \$ **1.900**

- 6) Fijase un importe de \$ **11.900** mensuales para aquellos negocios de apertura de temporada veraniega, no mayor de tres meses y no ubicados dentro del radio del balneario municipal o camping. El pago de esta tasa deberá hacerse íntegramente y por adelantado.-

TÍTULO V

CONTRIBUCIONES QUE INDICEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL E INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL (MATADEROS).

SIN TARIFAR

TÍTULO VI

CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE EL SERVICIO DE SALUD

ART. 31: Se establece como valores para las atenciones que se prestan en el Centro de Atención Primaria de Salud, los siguientes montos:

a.- Enfermería	\$ 105.-
b.- Clínica Médica	\$ 210.-
c.- Consulta Odontológica	\$ 210.-
d.- Extracciones Odontológicas	\$ 425.-
e.- Arreglos Odontológicos	\$ 425.-
f.- Especialidades Médicas	\$ 970.-
g.-Servicio de Ecografía	\$ 1.500.-

TÍTULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

ART. 32: En concepto de cobro de esta contribución, cuya contra prestación corresponde a las desinfecciones de corrales y otros servicios que debe prestar la Municipalidad, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por ganado mayor por cabeza (Vendedor) pesos \$ 84**
- b) Por ganado menor por cabeza (Vendedor) pesos \$ 47**

Los pagos de estos derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para la feria de la propia jurisdicción municipal o en su caso, dentro de los cinco (5) días posteriores a los veinte (20) días que se realizó el remate feria y mediante declaraciones juradas de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva.

Si el contribuyente hubiera abonado este derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora o interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

TÍTULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

ART. 33: La Municipalidad llevara un libro de inspección de pesas y medidas en el que contarán todo los actos pertinentes al cumplimiento de la presente obligación, los sujetos al Art. 143) del Código Tributario Municipal. deberán presentarse antes del 31 de JULIO para su inscripción, inspección y/o renovación.-

ART. 34: Se abonará anualmente en concepto de servicios obligatorios de inspección y contraste de pesas y medidas los siguientes derechos:

- a) Por inscripción, incluido el derecho de oficina** **\$ 3.600.-**
- b) Por renovación anual** **\$**
2.400.-

POR SELLADO ANUAL Y POR ADELANTADO:

- Por cada medida de capacidad **\$ 730.-**
- Por cada medida de longitud **\$ 730.-**
- Por cada juego de medidas de peso suelto **\$ 730.-**

c) Las balanzas, básculas incluso de suspensión abonarán anualmente:

- Hasta 10 Kgs. **\$ 730.-**
- Mas de 10 Kgs. **\$ 970.-**
- Mas de 25 Kgs. hasta 200 Kgs. **\$ 1.180.-**

- | | |
|--------------------------------------|--------------------|
| - Mas de 200 Kgs. hasta 2.000 Kgs. | \$ 1.440.- |
| - Mas de 2.000 Kgs. hasta 5.000 Kgs. | \$ 2.400.- |
| - Mas de 5.000 Kgs. | \$ 12.000.- |

ART. 35: A los efectos del servicio, la Municipalidad podrá ordenar la inspección y contraste de pesas y medidas en cualquier época del año.-

TÍTULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPÍTULO I

DERECHOS DE INHUMACIÓN

ART. 36:

DEROGADO

CONCESIÓN TEMPORARIA Y MANTENIMIENTO DE NICHOS, URNAS Y FOSAS

ART. 37: Por la locación de nichos por el lapso **DIEZ (10) años** se abonará:

- | | |
|-------------------|--------------------|
| - por filas 1 y 4 | \$ 19.250.- |
| - por filas 2 y 3 | \$ 24.050.- |

ART. 38:

DEROGADO

ART. 39: Por la concesión del uso de fosas por igual término indicado en el art. 37 se abonará la suma de: **\$ 19.250.-**

Autorizase al D.E.M. en la forma que este lo reglamente a recibir en devolución nichos, urnas y/o fosas, actualmente arrendados solamente para abonar deudas originadas por la presente contribución, para ello se computará por unidad devuelta y como crédito el monto que la misma adeude, no generando en ningún caso la devolución de dinero en efectivo ni la compensación con deudas generadas por cualquier otro tipo de tasas y/o servicios.

Así mismo, se autoriza al D.E.M. a trasladar restos depositados en nichos, urnas y/o fosas a un lugar común, en el caso de abandono por sus deudos o responsables, cuando hubieren transcurridos como mínimo diez años desde la inhumación y previa notificación

fehaciente por escrito al domicilio de los deudos o responsables o comunicación de dos días en periódicos de Circulación Local.-

CAPÍTULO II

CONCESIÓN TEMPORARIA EN EL CEMENTERIO - DERECHO DE EXHUMACIÓN.

ART. 40 Por los servicios de reducción de cadáveres cuyos restos sean colocados en urnas y depositados posteriormente en el cementerio municipal, se abonarán los siguientes derechos:

- a)** Por inhumación de restos del ataúd y traslado de los mismos dentro del cementerio: **\$ 4.100.-**
- b)** Por aperturas de fosas y reducción: **\$ 12.000.-**
- c)** Por la reducción del esqueleto: **\$ 4.800.-**
- d)** Por desinfección en reducción de esqueletos y traslado de nichos: **\$ 7.800.-**

ART. 41: Por cierres y aperturas de nichos y de nichos urnarios, colocaciones de placas, etc., se abonará la suma de: **\$ 1.450.-**

CAPÍTULO III

SUNTUARIOS

ART. 42: Por cada servicio suntuario de pompa fúnebre, las empresas abonarán la suma de: **\$ 4.800.-**

CAPÍTULO IV

DEPÓSITO DE CADÁVERES, TRASLADO, INTRODUCCIÓN DE ATAÚDES Y URNAS DENTRO DEL CEMENTERIO

ART. 43: Por el depósito de cadáveres cuando sea motivado por la falta de lugar disponible para inhumarlos por cada diez **(10)** días o fracción se abonará la suma de: **\$ 1.450.-**

ART. 44: Por la concesión del uso de fosas para urnas por el plazo de diez (10) años, se abonará la suma de **\$ 19.250.-**

En concepto de "mantenimiento" de éstas, se abonará el monto estipulado en el ART. 47

de la presente.

ART. 45: Por la introducción de cadáveres de personas cuyo domicilio no se haya registrado en la Jurisdicción de la Municipalidad se abonará la suma de **\$ 188.800** quedando facultado el D.E.M según las disponibilidades a concederlos o no.

ART. 46: Por la **renovación** de los espacios de nichos, nichos urnarios y/o fosas se tributarán en el momento de su vencimiento los importes como si fuera una nueva concesión.-

TASA DE MANTENIMIENTO

ART. 47: Por los servicios de mantenimiento de cementerio, los responsables de las unidades arrendadas abonarán una **cuota anual** de **\$ 3.800** antes del día 20 de junio de cada año; y las criptas por igual concepto **\$ 6.250**

En ambos casos podrán optar por el pago en dos (2) cuotas cuyos vencimientos serán: la primera cuota el 20 de junio y la segunda cuota el 20 de diciembre, o día hábil posterior, si estos fueran no laborables. Para el caso de las fosas y nichos, **el valor de cada cuota** será de **\$ 2.100** para fosa simple, y para las criptas **\$ 3.250**.

CONSTRUCCIÓN, REFACCIÓN O MODIFICACIÓN EN EL CEMENTERIO

ART. 48: Las construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el cementerio abonarán los siguientes derechos conforme al valor de los mismos: **a)** Construcciones nuevas: cinco por ciento (5%).-

b) Refacción o modificación: cinco por ciento (5%).-

ART. 49: Para la aprobación de planos, documentos y verificaciones de cálculos y estudios de planos, se aplicaran las disposiciones y penalidades que rigen para la construcción de obras privadas. La multa será de hasta el triple del derecho que le hubiere correspondido abonar.-

ART. 50: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar planes de pago en relación al costo de ocupación de nichos, fosas y/o urnas.-

ART. 51: Las personas que concurran a realizar trámites de arrendamiento y/o mantenimiento, deberán constituirse en responsables de las obligaciones emergentes

del cementerio, debiendo registrar su domicilio y actualización en forma permanente.-

TÍTULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIOS

ART. 52: De conformidad el Art. 131 del Código Tributario Municipal vigente, se aplicará como índice el porcentaje sobre el monto total de la emisión.-

ART. 53: De acuerdo al índice establecido en el Art. anterior se cobrará el quince por ciento (15%) sobre las tarifas de rifas, tómbolas y otra figuras del Art. 133 del Código Tributario Municipal vigente. Las de carácter local que circulan solo en el municipio abonarán el diez por ciento (10%) de los valores de los números habilitados.-

En ambos casos los pagos se deben efectuar por adelantado.-

TÍTULO XI

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA PUBLICIDAD Y LA PROPAGANDA

CAPÍTULO I

AVISOS

ART. 54: Los avisos o letreros de propaganda de cualquier tipo que contenga textos fijos, instalados en la vía pública visible desde ellas, en caminos o rutas de jurisdicción municipal, al igual que los ubicados dentro del radio del Municipio, abonarán **por año y por cada metro y fracción \$ 6.550.**

CAPÍTULO II

VEHÍCULOS DE PROPAGANDA

ART. 55: Por cada vehículo destinado exclusivamente a la propaganda en la vía pública, se pagará **por año y por adelantado el derecho de: \$ 12.950 por año, o la suma de pesos \$ 550 por día.-**

ART. 56: Los vehículos que llevan leyendas denominativas de las firmas referidas al ramo

o actividad que desarrollen abonarán **por cada año y por cada vehículo:**

- a) Camiones, automóviles, furgonetas, pick-up y otros vehículos de tracción mecánica: \$ 3.600.**
- b) Motocargas, motocicletas, motonetas y similares, triciclos motorizados: pesos \$ 750.**
- c) Vehículos a tracción a sangre, triciclos, bicicletas o similares: pesos \$ 170.**

CAPÍTULO III

ANUNCIOS DE VENTAS O REMATES

ART. 57: Los letreros o carteles, cualesquiera sean sus características, que anuncien la venta de propiedades raíces, loteos y/o urbanizaciones, mercaderías, muebles, semovientes, etc., que sean visibles desde la vía pública, abonarán mensualmente la suma de **\$ 1.050**.

Los remates particulares de cualquier naturaleza, que funcionen permanentemente en un mismo local, abonarán un derecho mensual de **\$ 1.050**.

Cuando los remates sean judiciales, abonaran el **50%** de la tarifa establecida.

ART. 58: La contribución establecida en el presente título, podrá ser abonada de la siguiente forma:

- a) Letreros colocados a la fecha, vencimiento del pago el 31 de mayo.-**
- b) Letreros y/o avisos que se coloquen con posterioridad, se podrá realizar el pago de la siguiente manera:**
 - 1) Al contado a la fecha de la colocación, con el diez por ciento (10%) de descuento.-**
 - 2) A los treinta días de colocación, el importe neto.-**
 - 3) Más de treinta días con el interés del 0,1% diario hasta la fecha del definitivo pago.-**

CAPÍTULO IV

REPARTO DE VOLANTES, AFICHES, IMPRESOS Y SIMILARES

ART. 59: Los anuncios que se hagan por intermedio de afiches o boletines, abonarán el siguiente derecho:

- a) Por cada 100 ejemplares sellados pesos \$ 230.**
- b) Por impresos o afiches grandes por cada ejemplares sellados pesos \$ 320.**

TÍTULO XII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

ART. 60: A los efectos de la aplicación de lo dispuesto en el Art. 146 del Código Tributario Municipal, establécese una única contribución para todo el radio municipal:

1.- Obras nuevas:

a.- Construcciones de hasta de 80 m² el ocho por mil (8‰) sobre el monto que se determine conforme lo establece el inciso 3.- del presente artículo, con un mínimo de **\$ 6.050.**

b.- Construcciones de más de 80 m² el uno por ciento (1%) sobre el monto que se determina conforme lo establece el inciso 3.- del presente artículo.

2.- Relevamientos:

a.- Construcciones de hasta de 60 m² el nueve por mil (9 ‰) sobre el monto que se determine conforme lo establece el inciso 3.- del presente artículo, con un mínimo de **\$ 2.950.**

b.- Construcciones de más de 60 m² el diez por mil (10 ‰) sobre el monto que se determina conforme lo establece el inciso 3.- del presente artículo.

3.- Cálculo de monto y tasa:

a.- $\text{Monto} = (\text{básico} \times \text{m}^2) \times \text{m}^2 \times \text{coeficiente según el rubro.}$

b.- $\text{Tasa} = \text{monto} \times \% (\text{porcentajes apartados 1 y 2})$

Para el importe que corresponda al básico por m² establecido en el cálculo del Monto, se tomará el que se encuentre fijado por el Colegio de Profesionales de la construcción de la Provincia de Córdoba.

Las tasas establecidas se podrán abonar hasta en **tres (3) cuotas** mensuales, iguales y consecutivas, con un recargo del diez por ciento (**10%**) sobre la tasa establecida.

Acreditación de libre deuda

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse libre deuda por todo tipo de tributos, cancelación de planes de pago vigentes y multas existentes sobre la propiedad, como así también el pago de la contribución que incide sobre los inmuebles hasta inclusive las cuotas del bimestre fiscal vigente en el que se realiza la Visación.-

TRABAJOS ESPECIALES

ART. 61: Por permiso para modificar el nivel de los cordones para ser utilizados para entrada de rodados, se abonará **\$ 475** por cada vez.-

CAPÍTULO III

USO DE LA VÍA PÚBLICA

ART. 62: Por la ocupación de las veredas mediante cercas, puntales, etc., se abonará por día y por adelantado **\$ 950**, no pudiendo excederse de 15 días corridos a partir de la fecha de solicitud del permiso.

CAPÍTULO IV

LOTES, UNIONES Y SUBDIVISIONES

ART. 63: Por parcelar agrimensura, abonarán los siguientes derechos: a.- Previa

Catastro **\$ 4000.-**

b.- Mensuras en general por parcela, fracción o unidad de origen: **\$ 7.550.-**

c.- Unión de dos o más parcelas o unidades por cada objeto de la unión: **\$ 4.750.-**

d.- Por subdivisión o modificación de parcelas o unidades, por parcela o unidad

resultante: **\$ 6.400.-**

e.- Por loteos o subdivisión en PH (por parcela o unidad propia):

Hasta dos parcelas o unidades: **\$ 6.400.- c/u.**

De tres a cinco parcelas o unidades: **\$ 5000.- c/u.**

Más de cinco parcelas o unidades: **\$ 3.540.- c/u.**

f.- En el caso de operaciones de mensura, unión y subdivisión se abonarán solamente los derechos correspondientes a la subdivisión.

En el caso de operaciones de futura unión se abonaran los derechos correspondientes a la totalidad de las parcelas resultantes. -

g.- Adicional por superficie cubierta: **\$ 20 x m2 cubierto.** -

Cuando las parcelas o unidades intervinientes en las operaciones de agrimensura antes mencionadas se encuentren edificadas, o la aprobación de un plano de subdivisión bajo el régimen de la ley Nacional Nº 13.512 resulte en base a proyecto de obra, además de los derechos que se refieren en los apartados precedentes se abonara: **\$ 18.50 por metro cuadrado de superficie cubierta existente o proyectada.**

Quedan excluidas de este adicional aquellas superficies cubiertas que con igual perfil figuren en los planos de agrimensura que hayan sido visados por Catastro Municipal con una antigüedad no mayor a 2 años; en caso de haber diferencia se abonara el excedente correspondiente a las ampliaciones.-

h.- Quedan excluidas de tales derechos las parcelas cuyas modificaciones obedezcan a expresas condiciones de Ordenanzas de Urbanización vigentes.-

i.- Para subdivisiones menores a 10 lotes o unidades ubicadas en zona de factibilidad de agua, se abonará \$ **16.200.-** en concepto de infraestructura previa. j.- Visación definitiva: \$ **4000.-**

Acreditación de libre deuda

En todos los casos previstos en este inciso deberá acreditarse libre deuda por todo tipo de tributos, cancelación de planes de pago vigentes y multas existentes sobre la propiedad, como así también el pago de la contribución que incide sobre los inmuebles hasta inclusive las cuotas del bimestre fiscal vigente en el que se realiza la Visación.-

ART. 64: Las construcciones, refacciones o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonarán los siguientes derechos:

- a) construcciones nuevas M2 \$ **2.380.-**
- b) Refacciones o modificaciones, el M2 de sup. \$ **610.-**
- c) **ART. 65:** Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se abonará el **0,5%** del monto total de la obra.-

ART. 66: En ningún caso, los derechos precitados, serán inferiores al monto de \$ **280** en su conjunto.

La comprobación de la falta de cumplimiento a las disposiciones anteriores, serán penadas con **multas** de hasta el **triple** que le hubiere correspondido abonar.-

CAPÍTULO VII

POZOS NEGROS Y CÁMARAS SÉPTICAS

ART. 67: Los pozos negros y cámaras sépticas deberán construirse de acuerdo a las siguientes disposiciones y se abonará un derecho de:

- a) Pozos negros debidamente calzados \$ **5.900.-**
- b) Cámaras sépticas \$ **5.900.-**

las que se construirán debidamente calzadas y efectuadas con cemento en las siguientes medidas: **1,60 x 25 x 2,20 M2.-**

TÍTULO XIII

INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA

ART. 68: Fíjase un derecho del **Diez por ciento (10%)** por Kw. facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad, sobre los servicios residenciales, comerciales, industriales y generales.

Estos importes se harán efectivos por intermedio de la entidad que tenga a su cargo el suministro de la energía eléctrica, quien actuará como agente de retención, y deberá realizar el depósito de las percepciones dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento de cada mes.-

ART. 69: Por cada inspección de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino a excepción de los de uso familiar, abonarán por cada motor **\$ 1.050.-**

Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, excepto los de uso familiar.-

ART. 70: Las construcciones abonarán un derecho de inspección eléctrica, conforme al siguiente detalle:

- a) Casa-Habitación y departamento, abonará la suma de **\$ 1.800**
- b) Construcciones industriales, galpones, depósitos, etc., abonarán un derecho de \$ **6.750**

CAPÍTULO II

RECONEXION DE LUZ

ART. 71: DEROGADO

TÍTULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

ART. 72: Todo trámite de gestión por ante la Municipalidad, está sometida al derecho de oficina que a continuación se detalla, para aquellos casos no contemplados se abonara la suma de pesos **\$ 1.000,00.**

a) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A INMUEBLES:

- 1) Declaración de inhabilitación de un inmueble y/o solicitando la inspección a esos efectos: **\$ 1.450.-**
- 2) Informes notariales solicitados por los Sres. escribanos relacionados con derechos en concepto de contribución sobre los inmuebles, para realizar transferencias, hipotecas y cualquier otra operación que afecte a cualquier inmueble, abonará por unidad: **\$ 3.600.-**
- 3) Informe de deuda, así como cualquier otro trámite relacionado con la propiedad, será **sin cargo** si es solicitado por el propietario; y si es solicitado por terceros: **\$ 1.900.-**
- 4) Por denuncia de propietario contra terceros, por daños: **\$ 1.900.-**
- 5) 5) Por denuncia de propietario contra inquilino o de éstos contra aquel, por daños: **\$ 3.050.-**
- 6) Informes sobre edificación: **\$ 4.550.-**
- 7) Pedidos de revisión de valuación referidos a la construcción sobre los inmuebles: **\$ 6.000.-**

b) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A CATASTRO:

- 1) Inscripción catastral **\$1.400.-**
- 2) Solicitud de parcelamiento **\$3.150.-**
- 3) Solicitud de unión de parcelas o sub-división **\$3.150.-**
- 4) Por pedido de loteo o urbanización **\$3.150.-**
- 5) Por copias de planos o solicitud de informe de interés particular, mas costos de planos **\$1.400.-**
(Excepto *informes técnicos*, los que se cobrarán conforme a lo establecidos por el Colegio de Arquitectura de la Pcia. de Córdoba).-

c) DERECHOS REFERIDOS AL COMERCIO Y A LA INDUSTRIA: 1) Inscripción, transferencia y baja de negocios **\$ 1.600.-**

- 2) Pedidos de exención impositiva **\$ 3.050.-**
- 3) Pedido de instalación de kioscos y/o stand en la vía pública o espacios de uso público **\$ 550.-**
- 4) Inscripción en Registro de Abastecedores **\$ 4.150.-**
- 5) Pedidos de reclasificación de negocios **\$ 750.-**
- 6) Pedidos de inspección de vehículos de Sanidad **\$ 1.400.-**
- 7) Pedidos de autorización p/venta de diarios y revistas 8) Pedidos de habilitación de negocio: **\$ 750.-**

hasta 50 mts ²	\$ 1.400.-
desde 51 hasta 200 mts ²	\$ 2.850.-
desde 201 hasta 500 mts ²	\$ 4.350.-
desde 501 mts ² en adelante	\$ 5.500.-

9) Alquiler de stands y espacios para diferentes eventos que realizará el municipio:

A COTIZAR

d) DERECHOS REFERIDOS A ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:

1) Apertura, reapertura, traslado o transferencia de cines, teatros, peñas	\$ 7.400
2) Circos y parques de diversiones	\$ 2.000
3) Exposición de premios de rifas y tómbolas	\$ 2.000
4) Permisos para realizar carreras de motos, autos, etc.	\$ 5.100
5) Permisos para espectáculos boxísticos	\$ 5.100
6) Permisos para realizar reuniones bailables	\$ 2.000
7) Para realizar festivales, Kermeses, por día	\$ 750
8) Para realizar festivales con desfiles, exposiciones, etc.	\$ 750

e) DERECHOS DE OFICINA REFERIDOS A LOS VEHÍCULOS, SOLICITUD DE:

1) Adjudicación de patentes de remises	\$ 1.600
2) Adjudicación de patentes de taxímetros	\$ 1.600
3) Transferencias de chapa patente de ómnibus, taxímetros y remises	\$ 1.600
4) Carnet de Conductor Clase A-1:	
a) Válido por cinco años ,	\$ 7.600.-
b) Válido por cuatro años	\$ 6.050.-
c) Válido por tres años	\$ 4.700.-
d) Válido por un año	\$ 2.550.-
5) Carnet de Conductor Clase A-2 y A-3:	
a) Válido por cinco años ,	\$ 7.500.-
b) Válido por cuatro años ,	\$ 6.050.-
c) Válido por tres años	\$ 4.750.-
d) Válido por un año	\$ 3.800.-
6) Carnet de Conductor Clase B-1:	
a) Por primera vez (18 años), por un año	\$ 3.800.-
7) Carnet de Conductor Clase B-2:	
a) Válido por cinco años ,	\$ 7.950.-
b) Válido por cuatro años ,	\$ 6.450.-
c) Válido por tres años	\$ 5.700.-

d) Mayores de 65 años, por un año	\$ 3.800.-
8) Carnet de Conductor Clase C:	
a) Válido por cinco años,	\$ 8.500.-
b) Válido por cuatro años,	\$ 6.600.-
c) Válido por tres años,	\$ 5.700.-
9) Carnet de Conductor Clase D-1:	
a) Válido por cinco años,	\$ 8.500.-
b) Válido por cuatro años,	\$ 6.600.-
c) Válido por tres años,	\$ 5.700.-
10) Carnet de Conductor Clase D-2:	
a) Válido por cinco años,	\$ 8.500.-
b) Válido por cuatro años,	\$ 6.600.-
b) Válido por tres años,	\$ 5.700.-
11) Carnet de Conductor Clase D-3:	
a) Válido por cinco años,	\$ 3.800.-
b) Válido por cuatro años,	\$ 3.800.-
b) Válido por tres años,	\$ 3.800.-
12) Carnet de Conductor Clase E-1:	
a) Válido por cinco años,	\$ 9.500.-
b) Válido por cuatro años,	\$ 7.500.-
c) Válido por tres años,	\$ 5.700.-
13) Carnet de Conductor Clase E-2 y G:	
a) Válido por cinco años,	\$ 9.500.-
b) Válido por cuatro años,	\$ 7.500.-
c) Válido por tres años,	\$ 5.700.-
14) Carnet de Conductor Clase F:	
SIN CARGO	
15) Reimpresión de carnet	\$ 2.300.-
f) DERECHOS REFERIDOS A LA CONSTRUCCIÓN, SOLICITUD DE:	
1) Visación previa de planos	\$ 3.250.-
2) Transferencia de inmuebles	\$
3.600.-	
3) Inscripción, presentación y aprobación de planos	\$ 2.850.-
4) Certificado parcial o final de obra	\$ 9.700.-
5) Inspección eléctrica (solicitud de conexión de luz para obra)	\$ 3.600.-

6) Demolición total o parcial de edificaciones	\$ 7.500.-
7) Incorporación de apéndices o modificaciones	\$ 7.550.-
8) Ocupación de calzada en forma precaria para tarea construcción de tapias, cercas y veredas	\$ 3.600.-
9) Líneas de edificación (mínimo, según computo)	\$ 12.950.-
10) Permisos precario de edificación (hasta completar la documentación)	\$ 3.600.-
11) Edificación de casa habitación propia y única	\$ 3.600.-
12) Conexión, reconexión, cambio de nombre de voltaje o independización de conexión eléctrica	\$ 1.400.-
13) Pedidos de conexión de agua, gas, cloacas, etc.	\$ 1.400.-
14) Pedido de plancheta por copia	\$ 400.-
15) Inspección de Obras Especiales (por visita)	\$ 22.350.-

g) DERECHOS DE OFICINAS VARIAS

1) Reconsideración de multas	\$ 1.400.-
2) Reconsideración de decretos y resoluciones	\$ 1.400.-
3) No previas	\$ 1.400.-

h) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A SALUD:

1) Carnet de manipulación de alimentos (validez 3 años)	\$ 3.000.-
--	-------------------

i) DERECHOS DE OFICINAS REFERIDOS A CERTIFICADOS GUÍAS DE HACIENDA:

1) Por sellado de guías de tránsito, por animal transportado	\$ 400.- TÍTULO XV
---	---------------------------

IMPUESTO QUE INCIDE SOBRE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES, ACOPLADOS Y SIMILARES

ART. 73: DISPONESE el impuesto que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y similares establecidos en el TITULO XIV, Art. 166 del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL.

La valuación, se determina conforme con los valores y escalas publicadas de forma anual por la DIRECCIÓN NACIONAL DE

REGISTROS DE PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y CRÉDITOS PRENDARIOS, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

ART. 74: QUEDA prohibida la expedición de permisos provisorios de tránsito para motocicletas, motonetas, automóviles, taxímetros y remises.

ART. 75 DEROGADO

ART. 76: DEROGADO.

ART. 77: AUTORIZASE al **D.E.M.** a efectuar descuentos de hasta un **20% (veinte por ciento)** en el impuesto legislado en el presente Título, y según se establezca en la respectiva reglamentación.

ART. 78: La Obligación Tributaria se devengará el 1 de Enero, y podrá ingresarse de contado o en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas, según los siguientes vencimientos:

20 de marzo,

20 de julio,

20 de noviembre y

20 de mayo,

20 de septiembre,

20 de enero del año siguiente

TÍTULO XVI

RENTAS DIVERSAS

ART. 79: De conformidad a lo establecido en el Art. 178) del Código Tributario Municipal, RENTAS DIVERSAS, fijase la alícuota del **1.50%** sobre el valor de los vehículos para **patentamiento de rodados nuevos e igual alícuota para los vehículos usados, según lo establecido en el TÍTULO XV, Art. 73)** de la presente Ordenanza Tarifaria.

ART. 80: Para **patentamiento de tractores**, siempre que los mismos sean usados para arrastre de acoplados y otros elementos de carga y circulen por las calles del Municipio, fijase la suma anual de **\$ 4.800.-**

Los planes para el pago de este derecho vencerán en la misma oportunidad que la Primera cuota del Impuesto Municipal a los Automotores **del corriente año**. Sin el cumplimiento de los requisitos precedente, dichos vehículos no podrán circular en las calles del Municipio sin perjuicio de las Multas que pudieren corresponderle.

ART. 81: Establézcase el tope de 10 años de antigüedad al modelo de vehículos para el pago del tributo Impuesto Municipal al Automotor, según lo definido en el Art. 175) inc. 2°, del Código Tributario Municipal.

ART. 82: Los **acoplados no inscriptos** en R.N.P.A. abonarán un derecho de patentamiento en los plazos y formas establecidos en el Art. 79) de la presente Ordenanza Tarifaria.

Los planes para el pago de este derecho vencerán en la misma oportunidad que la primera cuota del impuesto provincial a los automotores, dichos vehículos no podrán circular por las calles del municipio sin perjuicio de las Multas que pudieren corresponderle.

ART. 83: DEROGADO

ART. 84: Para todas las personas que ejerzan actividades comerciales, industriales, y de servicios, es obligatoria la obtención del **carnet de manipulación de alimentos**, la que se renovará en forma anual con prestación de certificados médicos.

ART. 85: Por prestación **de servicios a terceros**, con personal y equipos y maquinarias de la municipalidad, se deberá abonar conforme a la siguiente discriminación, por los viajes, usos y trabajos realizados dentro de la jurisdicción municipal.

I - ALQUILER DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS MUNICIPALES

A efectos de reglamentar el alquiler de las maquinarias y/o equipos municipales, fijase las siguientes escalas:

- 1- Alquiler de moto-desmalezadora, por hora: **51 lts. de nafta común.**
- 2- Alquiler de moto-desmalezadora de arrastre, por hora: **251 lts. de Gas-Oil.** 3- Alquiler del tanque de agua, por viaje y dentro del radio municipal: **84 lts. de Gas-Oil.**
- 4- Alquiler de moto-niveladora, por hora: **140 lts. de Gas-Oil.**
- 5- Alquiler de pala cargadora, por hora: **140 lts. de Gas-Oil.**
- 6- Alquiler de camión para recolección residuos voluminosos por viaje y dentro del radio municipal: **50 lts. de Gas-Oil.**
- 7- Alquiler de máquina "chipeadora", por hora: **10 lts. de Nafta Super.** 8- Alquiler de chatón para recolección de residuos voluminosos por viaje y dentro del radio municipal: **75lts de Gas-Oil**

II - PROVISIÓN DE AGUA POTABLE

Por provisión de agua potable, para consumo domiciliario, comercial e industrial, se cobrara **bimestralmente** los siguientes importes:

Consumo sin medidor:	\$ 4.600.-
Consumo con medidor hasta 30 m3	\$ 1.300.-
Consumo con medidor por m3 excedente de 31 hasta 50 m3	\$ 42.-
Consumo con medidor por m3 excedente de 51 hasta 60 m3	\$ 43.-
Consumo con medidor por m3 excedente de 61 hasta 70 m3	\$ 75.-

Consumo con medidor por m3 excedente de 71 m3 en adelante	\$ 78.-
Consumo de titular inmueble jubilado sin medidor:	\$ 2.300.-
Consumo de titular inmueble jubilado con medidor:	\$ 700.-
Consumo inmueble con piscina y sin medidor:	\$ 16.350.-

III – NORMATIVA ESPECIAL

Derecho de red de Ascochinga:	\$ 1.400.-
Derecho de conexión de medidor sin provisión de medidor y caja \$ 12.650.- Provisión de medidor por Municipio (a tarifar según valor mercado, el contribuyente tendrá la posibilidad de pagar el medidor hasta en 3 cuotas sin interés.)	
Derecho de conexión de agua corriente con cruce de calle	\$ 13.700.-
Derecho de conexión de agua corriente dentro de zona de Instalación hasta 100 mts. Lineales	\$ 150.000.-
Derecho de conexión de agua corriente fuera de zona de instalación mayor a 100 mts. lineales	\$ s/presupuesto de obra

- a)- Los propietarios de piletas de natación para uso particular y/o privado de construcción fija, deberán notificar la misma en la Municipalidad con carácter de declaración jurada, donde debe constar la parcela, largo, ancho y profundidad media, si posee equipo de filtración/purificador y materiales con los que está construida.
- b)- En el caso de detectarse la existencia de piletas no declaradas se hará pasible a una multa equivalente al pago de 5 años del canon que le correspondiere.
- c)- A partir de la publicación de la presente Ordenanza el DEM otorgará un plazo de 90 días para efectuar la notificación establecida en el punto a).
- d)- Las deudas que por cualquier concepto propio por la prestación del servicio tuvieron los usuarios con el servicio de agua corriente, graban directamente al inmueble; cualquiera sea el titular del suministro respondiendo por ellos el titular del dominio del bien.
- e)- Todo propietario y/o responsable del inmueble ubicado en la zona de prestación de servicio deberá cumplimentar previamente los siguientes requisitos y abonar los aranceles que se determinen en cada caso. Entiéndase por zona de prestación de servicio al territorio dentro del cual se presta efectivamente el servicio de provisión de agua, entendiéndose por tal a aquel por donde pasa por el frente del inmueble un caño de distribución de red.
- f)- Únicamente se receptorán solicitudes de conexión de agua en lotes baldíos si el destino dentro del mismo es de efectuar una construcción y posterior vivienda de personas, para lo cual deberá cumplimentar lo solicitado por el departamento de Arquitectura y Obras Privadas antes de la iniciación de los trabajos.

g)- En caso de iniciar la construcción sin la información solicitada por el Departamento de Arquitectura, el servicio será cancelado en forma inmediata y hasta tanto sea subsanado los deberes formales.

h)- Para la solicitud de conexión de agua los lotes deberán estar debidamente cercados y/o amojonados y con las tasas de servicios al día.

LIBRE DEUDA

ART. 86: Los **certificados de libre deuda**, deberán ser solicitados por el titular en caso de persona real, cuando se trate de personas jurídicas lo hará su representante mediante el poder otorgado por Escribano Público.

Los titulares por causas que especificarán, podrán autorizar a terceros, debiendo suscribir la correspondiente nota y su firma ante Escribano Público con registro o Juez de Paz.

Las certificaciones de **libre deuda** abonarán el siguiente derecho:
Para la expedición de libre deuda por todo tipo de vehículo, incluidos motocicletas, se abonará la suma de **\$ 4.800**.

Para todos los vehículos exceptuados en el pago del Impuesto Municipal a los automotores, fijase como Importe fijo las siguientes sumas:

a.- Para cualquier modelo de motocicleta: **\$ 1.300**

b.- Para cualquier modelo de automotor: **\$ 2.500**.

ART. 87: En caso de solicitud de duplicado de libre deuda por extravío podrá obtenerse el mismo mediante la sujeción de las normas del Art. 86), abonando los mismos derechos y presentando la constancia policial de la denuncia del extravío del mismo.

REGISTRO CIVIL

ART. 88: Por los servicios que presta la **Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas**, fijase los aranceles que establece la Provincia en la ley Impositiva Anual, los que deberán considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

DERECHOS DE OFICINA

Actas certificadas de nacimiento, defunción y matrimonio	\$ 600.-
Inscripción nacimiento	\$ 600.-

Inscripción defunción	\$ 800.-
Transcripción de actas	\$ 1.450.-
Celebración matrimonio, en días hábiles	\$ 6.150.-
Celebración matrimonio, en días inhábiles	\$ 18.450.-
Inscripción divorcio	\$ 1.450.-
Cambio de domicilio	\$ 300.-
Actualización DNI 8 años	\$ 300.-
Actualización DNI 14 años	\$ 300.-
Testigos adicionales	\$ 1.250.-
Porta libreta de familia	\$ 1.250.-
Reconocimientos	\$ 1.250.-

MULTAS

ART. 89: COMERCIO E INDUSTRIA

a) Falta de Inscripción	\$ 6.000.-
b) Falta de Comunicación de altas y bajas	\$ 2.900.-
c) Violación a las normas de higiene y salubridad	\$ 6.000.-
d) Falta de renovación de carnet de manipulación de alimentos	\$ 2.900.-
e) Alteración de productos	\$ 4.310.-
f) Falta de libro de Inspección	\$ 2.900.-
g) Otras faltas	\$ 2.900.-

ART. 90: FIJASE en la suma de \$ **19.950** el valor de la UNIDAD BASE ECONOMICA (U.B.E.) previsto en el Código Municipal de Faltas, legislado por la Ordenanza N° 725/21 (actualizada) del Código de Faltas.

ART 91: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir en concepto de **Recupero de Gastos Administrativos**, en concepto de envío de notificaciones por procuración e intimación, hasta la suma de \$ **2.800** por la aplicación de las disposiciones prescripta por el Código Municipal de Faltas legislado por la Ordenanza N° 350/06 y sus modificatorias y complementarias.

ART. 92: Por los **animales sueltos** se abonará una Multa de:

a) Ganado mayor por día	\$ 1.200.-
b) Ganado menor por día	\$ 950.-

Cuidado, manutención y encierro:

a) Ganado mayor por día	\$ 950.-
b) Ganado menor por día	\$ 400.-
c) Otros	\$ 400.-

Estos montos deberán ser abonados por los responsables de los animales en infracción.

ART. 93: Por Violación de las Normas que regulan **las construcciones**, se abonará:

a) Falta de inscripción como constructor	\$ 6.450.-
b) Construcciones sin planos	\$ 10.800.-
c) Construcciones sin autorización	\$ 10.800.-
d) Falta de libro de obra	\$
3.100.-	
e) Otros	\$
3.100.-	

ART. 94: Por violación a las disposiciones contempladas en el Código Tributario

Municipal los siguientes importes:

Art. 14 Inc. b:	\$ 7.550.-
Art. 17	\$ 6.000.-
Art. 38	\$ 6.000.-
Art. 42	\$ 6.000.-
Art. 47	\$ 6.000.-
Art. 48	\$ 2.400.- Art.49
	\$ 14.300.-
Art. 50	\$ 4.800.-

ART. 95: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a percibir en concepto de **Recupero de Gastos Administrativos, por envío de cedulones de tasas e impuestos municipales**, la suma de **hasta \$ 350.-** por cada envío.

CAPITULO III

TÍTULO XVII

**TASAS APLICABLES AL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS SOPORTE
DE ANTENAS DE COMUNICACIONES MÓVILES Y SUS
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS**

TASA DE CONSTRUCCION Y REGISTRACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURAS
SOPORTE DE ANTENAS DE COMUNICACIONES
MOVILES Y FIJAS Y SUS INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ART. 96: En concepto de tasa por habilitación del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles y Fijas (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), establecida en el

ART. 58) del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL, se deberá abonar un importe por única vez de

\$ 300.000

TASA DE VERIFICACION POR EL EMPLAZAMIENTO DE ESTRUCTURA SOPORTE DE ANTENAS DE
COMUNICACIONES MOVILES Y FIJAS Y SUS
INFRAESTRUCTURAS RELACIONADAS

ART. 97: En concepto de tasa por el servicio de verificación de cada emplazamiento de estructura soporte de antenas de Comunicaciones Móviles y Fijas (torre, monoposte, mástil y conjunto de uno o más pedestales y/o vínculos instalados en un mismo lugar físico que conforman una unidad junto con sus infraestructuras relacionadas), establecida en el **ART. 58) del CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL**, se deberá abonar una tasa fija anual máxima de

\$ 310.000.

ART. 98: Establécese en carácter de premio estímulo para contribuyentes cumplidores, una reducción del veinte por ciento (20%) de la obligación tributaria correspondiente a la totalidad de los tributos para aquellos contribuyentes que estén al día con la todos sus tributos. Los contribuyentes, a los efectos de gozar de dicho beneficio y ponerse al día con sus tributos, tendrán tiempo de hacerlo hasta el 15/02/2021, para ello el municipio habilitará los siguientes planes de pagos:

ART. 99: Prorrogase la vigencia del **Código Tributario Municipal** y sus modificatorias si las hubiere.

ART. 100: Esta Ordenanza **comenzará a regir** a partir del día **primero de enero del año 2023.**

ART. 101: Queda derogada toda disposición que se oponga al cumplimiento de la Presente Ordenanza. La cual consta de **58 folios**.

ART. 102: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.

*LA PRESENTE ORDENANZA LLEVA EL NÚMERO **760** Y FUE APROBADA EN*

*PRIMERA LECTURA EL DÍA **24/11/2022** EN SESIÓN ORDINARIA POR LOS SEÑORES CONCEJALES*

*APROBADA EN SEGUNDA LECTURA EL DÍA **12/12/2022**. EN SESIÓN ORDINARIA POR LOS SEÑORES CONCEJALES:*

La Granja, 12 de diciembre de 2022

ORDENANZA Nº 761

VISTO:

La necesidad de creación de ESTATUTO – ENTE DE COOPERACION RECIPROCA DE SIERRAS CHICAS;

Y CONSIDERANDO:

QUE de Interés de los estados Municipales y Comunales de Río Ceballos, Mendiolaza, Unquillo, Salsipuedes, EL Manzana, Agua de Oro, La Granja, Villa Cerro Azul, Villa Allende, La Calera y Saldán. Atender, a través del esfuerzo mancomunado diversas obras y servicios públicos, el desarrollo económico y social de la población.

QUE es interés de estos Estados autónomos garantizar la provisión de servicios Públicos básicos, llevar a cabo obras de saneamiento necesarias, propendiendo al desarrollo sustentable del ambiente, su protección, al equilibrio ecológico la preservación de los recursos naturales y la salud e higiene pública de la comunidad.

QUE los estados actuantes reconocen que la expansión, mantenimiento y desarrollo de las obras de Infraestructura, la gestión ambiental y la promoción de la región en diversos aspectos, importa y exige la concurrencia de interés y acciones comunes;

QUE en atención a esta problemática común, que requiere de la articulación de una

visión estratégica conjunta y de un tratamiento unificado en pos de satisfacer las necesidades de la comunidad con eficacia, eficiencia, economicidad y oportunidad, es que los Estados actuantes acuerdan ampliar los objetivos del ENTE, delimitando el ámbito de su competencia material, la cual estará orientada al gobierno, administración y tratamiento de todo lo relativo al mejoramiento en el servicio público de provisión de agua potable y saneamiento y a la gestión conjunta y coordinada en materia de políticas de preservación del ambiente, promoción y desarrollo turístico, entre otras.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1.- APRUEBASE el ESTATUTO del ENTE-COOPERACION RECÍPROCA DE SIERRAS CHICAS.

Art. 2- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

La Granja, 12 de diciembre de 2022

ORDENANZA Nº 762

VISTO:

La necesidad de reconocer la labor y el compromiso que tuvieron los veterinarios de nuestra localidad para con el municipio de La Granja en la Campaña de Vacunación Antirrábica;

Y CONSIDERANDO:

QUE dichos veterinarios colaboraron desinteresadamente y con compromiso de dicha campaña.

QUE es intención de este Departamento Ejecutivo reconocer dicha actitud de manera material;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA**

DE ORDENANZA

Art. 1.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, representado por el señor Intendente **ARQ. CARLOS A. AMBROSICH**, a realizar una bonificación de la Tasa

Comercial correspondiente a las cuotas de los meses: julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre inclusive del corriente año. Esta bonificación alcanza a los siguientes veterinarios titulares de los siguientes comercios:

DR. YOSVIAK Rogelio- Veterinaria: **Don Rogelio**- Nro. de Inscripción 536

DRA. VILLALBA Martina – Veterinaria **Fauna** – Nro de Inscripción 587

Art. 2- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

La Granja, 12 de diciembre de 2022

ORDENANZA Nº 763

VISTO:

La necesidad de firmar ACUERDO DE PAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y TELECOM ARGENTINA S.A;

Y CONSIDERANDO:

QUE TELECOM posee actualmente dos (2) estructuras portantes de Antenas dentro del territorio Municipal;

QUE el Municipio pretende el cobro de la TASA POR INSPECCION correspondientes a las estructuras.

QUE el presente Acuerdo tiene por objeto arribar una solución con relación al tributo denominado en el presente ACUERDO “TASA POR INSPECCIÓN”, con relación a las ESTRUCUTRAS PORTANTES DE ANTENAS que se detallan en el ANEXO I del presente ACUERDO;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA**

**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA
DE ORDENANZA**

Art. 1.- AUTORIZASE al D.E.M, a suscribir el ACUERDO DE PAGO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y TELECOM ARGENTINA S.A;

Art. 2- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

La Granja, 15 de diciembre 2022

ORDENANZA N° 764/2022

VISTO:

La ordenanza N°746/22 de fecha 18 de agosto de 2022.

Y CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N°746/2022 de fecha 18 de agosto de 2022, autoriza y aprueba la subdivisión simple solicitada por el Sr. Cristian Schroder D.N.I 16.293.403 Condómino de la parcela bajo nomenclatura catastral 1305016310388800, lote 1631-3888 con superficie de 23 has/ 8.211m2 ubicado en la Zona de las Vertientes de la Granja.

QUE en virtud de cumplimentar con la legislación supra municipal vigente al momento de la presente es necesario ampliar la Ordenanza N°746/2022. Así mismo determina que las aperturas de calles y red de agua potable está a cargo de todos los propietarios.

QUE es necesario no solo la apertura de calles como los servicios de agua potable, sino toda obra que determine el municipio en materia de servicios públicos.

QUE determina que por lo menos un pasaje privado sea donado al municipio con la intención de ser utilizado como calle pública.

QUE así también es menester agregar a la Ordenanza mencionada que los condóminos deberán adecuarse a la legislación provincial y/o nacional en materia ambiental, como así también las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial, lo cual deberá ser previo al comienzo de cualquier tipo de actividad en el lote descripto.

QUE deberán cumplirse los procedimientos previstos en las legislaciones provinciales y/o nacionales en materia ambiental, como así también las

normas vigentes en materia de ordenamiento territorial como condición fatal para la vigencia de la Ordenanza N° 746/2022.-

QUE la construcción quedara terminantemente prohibida sin haber cumplimentado las ordenanzas en materia ambiental como así también para la obtención de la factibilidad de los servicios públicos deberán estar acompañados los proyectos de la obra a realizarse.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A:**

Art. 1) Los propietarios de la parcela bajo nomenclatura catastral 1305016310388800, lote 1631-3888 con superficie de 23 has/ 8.211m² ubicado en la Zona de las Vertientes de la Granja, deberán adecuarse a la legislación provincial en materia ambiental, como así también las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial, lo cual deberá ser previo al comienzo de cualquier tipo de actividad en el lote descripto.

Art.2) Deberán cumplirse los procedimientos previstos en las legislaciones provinciales y/o nacionales en materia ambiental, como así también las normas vigentes en materia de ordenamiento territorial como condición fatal para la vigencia de la Ordenanza N°746/2022, teniéndose a la misma como una emisión de factibilidad sujeta a lo establecido en el presente artículo.

Art.3) Determinase que la apertura de calles, los servicios de agua potable y toda obra que determine el municipio en materia de servicios públicos en este tipo de casos estarán a cargo de los propietarios, con supervisión de las áreas competentes del Municipio.

Art. 4) La construcción quedara terminantemente prohibida sin haber cumplimentado las ordenanzas en materia ambiental como así también para la obtención de la factibilidad de los servicios públicos deberán estar acompañados los proyectos de la obra a realizarse.

Art. 5) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.**

La Granja, 15 de diciembre de 2022

ORDENANZA N° 765/2022

VISTO:

La tarea que lleva a cabo la BRIGADA FORESTAL COLIBRÍ

CONSIDERANDO:

QUE la BRIGADA FORESTA COLIBRÍ fue constituida por vecinos y vecinas de nuestro municipio ante la necesidad de colaborar en la prevención, detención e impedimento de los incendios forestales.

QUE a lo largo del tiempo fueron capacitándose, equipándose y actualmente la conforman 25 personas certificadas como Combatientes Forestales de Parques Nacionales

QUE desde su creación la brigada a intervenido en todos los incidentes de fuego en nuestro radio municipal y colaborando en otras localidades,

QUE el objetivo central de la brigada es la defensa del monte nativo, el cuidado de sus habitantes y la protección de sus especies trabajando en comunidad con todos los actores que bregan por dichos postulados.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art. 1º) DECLÁRESE de Interés Municipal a la “BRIGADA FORESTAL COLIBRÍ” conformada por vecinos y vecinas de nuestro municipio, por su tarea de colaboración en la prevención y detención de los incendios forestales en pos del bienestar común y la protección del monte nativo a través del cuidado de los habitantes y las especies.

Art. 2º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 766/22

VISTO:

La necesidad de otorgar un incremento salarial en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, Planta Política, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuenta;

Y CONSIDERANDO:

QUE lo proyectado, intenta paliar el deterioro progresivo en la capacidad adquisitiva de los salarios de los empleados municipales, por efecto de la inflación existente en nuestro país;

QUE se han realizado los estudios que permiten afirmar la factibilidad de afrontar este incremento salarial;

QUE el incremento propuesto, ha sido consensuado con la entidad gremial de los trabajadores municipales y será realizado según lo acordado en la última reunión;

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Art 1°) OTORGUESE un incremento salarial No Acumulativo del 17% (diecisiete), con la liquidación de los haberes de diciembre de 2022 a cada una de las categorías del personal de planta permanente y contratados, Departamento Ejecutivo, miembros del Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas. Otorgamiento de un Bono de Fin de año por la suma de pesos quince mil (\$15.000) el que será otorgado en 3 (tres) cuotas iguales y consecutivas de pesos cinco mil (\$5.000) aplicables a los meses de diciembre, enero y febrero, el mismo será otorgado al personal de planta permanente y contratado, jornalizados y subsidiados.

Art 2°) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, dese al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DECRETOS

La Granja, 02 de Enero de 2022

DECRETO Nº 01/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (diez) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones a la **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**, INTENDENTE MUNICIPAL, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 20 de Diciembre de 2021 al 04 de ENERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de INTENDENTE MUNICIPAL, será ejercido por el **Lic. Héctor Raúl QUINTERO (Presidente de Concejo Deliberante)**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 02 de Enero de 2022

DECRETO Nº 02/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por el **Sr. FERNANDO ZAYA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (diez) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones al **Sr. FERNANDO ZAYA**, SECRETARIO DE GOBIERNO, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 03 de Enero de 2022 al 14 de ENERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de SECRETARIO DE GOBIERNO, será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE**, DÉSE al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 3 de febrero de 2022

DECRETO Nº 03/2022

VISTO:

Atento la solicitud presentada por la Comunidad Religiosa que trabaja en el Templo de Nuestra Señora de Lourdes, en nuestra localidad de la Granja;

Y CONSIDERANDO:

QUE el día viernes **11 de febrero del año dos mil veintidos**, se celebra la Fiesta de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja, y para facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA

Art. 1º: DECLÁRESE feriado en la localidad de La Granja, para el próximo viernes **11 de febrero del año dos mil veintidos**, día en el que se celebrará la festividad de **NUESTRA SEÑORA DE LOURDES**, Patrona de la localidad de La Granja;

Art. 2º: EL FERIADO, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo de carácter optativo para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art. 3º: **COMUNÍQUESE**, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 03 de Febrero de 2022

DECRETO N° 04/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. MABEL A. CASAS**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

Art.1º) **CONCEDASE** licencia por vacaciones la **Sra. MABEL A. CASAS**, SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles, desde el 04 de Enero de 2022 al 14 de ENERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL , será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH;**

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 03 de Febrero de 2022

DECRETO Nº 5/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. CANDELARIA MOLINA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones la **Sra. CANDELARIA MOLINA**, DIRECTORA DE CULTURA, por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 24 de Enero de 2022 al 04 de FEBRERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de DIRECTORA DE CULTURA , será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH;**

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 04 de Febrero de 2022

DECRETO N° 06/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la **Sra. CANDELAS GUEVARA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones la **Sra. CANDELAS GUEVARA**, DIRECTORA DE DEPORTE, por el término de 9 (NUEVE) días hábiles, desde el 07 de Febrero de 2022 al 18 de FEBRERO de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de DIRECTORA DE DEPORTE, será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 13 de marzo de 2022

DECRETO N° 07 /2022

VISTO:

El proyecto en ejecución de la obra "ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE - SALSIPUEDES-L A GRANJA" realizada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba. -

Y CONSIDERANDO:

La insuficiencia de recursos hídricos para abastecer al vecino de La Granja y zonas aledañas. Las crisis hídricas vividas en los últimos años, lo que perjudican un derecho humano básico para los vecinos de la zona.-

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba puso en marcha el proyecto “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE -SALSIPUEDES-L A GRANJA” a los fines de abastecer de agua al Municipio de La Granja y zonas aledañas.-

Que dicho proyecto va desde el lugar denominado LA PUERTA , atravesando ESTACION GENERAL PAZ ; SALSIPUEDES;ELPUEBLITO;ELMANZANO;AGUA DE ORO hasta llegar a la localidad de LA GRANJA

La obra comprendida entre la localidad de La Puerta y el municipio de La Granja, culmina en el punto catastral N°13-05-28-01-03-160-018-00127-3, bajo el N° de Rentas 130524182824, inmueble que se encuentra bajo usufructo del municipio de La Granja, donde se encuentra situada la finalización de la obra está emplazada una cisterna de un millón de litros (1.000.000.-) la cual ha sido puesta en condiciones a los fines de almacenar el recurso mencionado o en su defecto en el inmueble.

Es necesario por parte de este departamento ejecutivo declarar la obra y su punto de culminación como de interés público, destinando los recursos necesarios a la prosecución y finalización de la misma.-

**POR ELLO EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) Declarar de interés Publico Municipal la obra “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE - SALSIPUEDES-L A GRANJA”

Art.2º) Autorícese y facúltese al Departamento Ejecutivo municipal a suscribir todos los actos administrativos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines establecidos en la

presente Decreto del proyecto “ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE -SALSIPUEDES-LA GRANJA”;

Art.3º) Remítase al Concejo Deliberante de la ciudad de la Granja a los fines de su tratamiento y refrenda del presente.-

Art.4º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**-

La Granja, 17 de Marzo 2022.-

DECRETO Nº 08 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 730/22; “**FERIA DE ARTESANIAS TIU MAYU**” sancionada con fecha 17 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) **PROMULGASE Y CUMPLASE** La Ordenanza Nº 730/22; “**FERIA DE ARTESANIAS TIU MAYU**” sancionada con fecha 17 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) **COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 17 de Marzo 2022.-

DECRETO Nº 09 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 731/22; “**ADHIERASE A LA LEY PROVINCIAL Nº 10.619**” sancionada con fecha 17 de Marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 731/22; “**ADHIERASE A LA LEY PROVINCIAL Nº 10.619**” sancionada con fecha 17 de marzo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 06 de Mayo 2022.-

DECRETO Nº 10 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 735/22; “**FONDO PERMANENTE**” sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 735/22; “**FONDO PERMANENTE**” sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 13 de mayo de 2022

DECRETO Nº11/ 2022

VISTO:

La necesidad de convocar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de La Granja a **SESIÓN EXTRAORDINARIA,**

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 49º)inc. 5) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art. 1º) CONVOQUESE al CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de La Granja, a SESION EXTRAORDINARIA para el día LUNES 16 DE MAYO DE 2022 a las 19:00 HS, en la SALA DE SESIONES de ese Cuerpo Legislativo, a los fines de tratar el tema que se detalla;

Art. 2º) ADQUISIÓN DE LOTE: 12 DE LA MZ: 16 PARA CONSTRUCCIÓN DE CAPS VILLA ANI MI;

Art. 3º) COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.

La Granja, 16 de mayo de 2022

DECRETO Nº12/ 2022

VISTO:

Que se encuentra en ejecución en la ciudad de LA GRANJA, Provincia de CORDOBA, la Obra **“REFACCION SALON COOPERADORA”**, desarrollada en el marco del Programa **“ARGENTINA HACE”**, tramitada en la SOP bajo el expediente número (SIPPE) 125447, incluida en el Convenio firmado entre la Municipalidad de La Granja y la Secretaria de Obras Públicas de la Nación;

Y CONSIDERANDO:

Que la fecha de Inicio de Obra: “REFACCION SALON COOPERADORA”; fue el 20 de enero de 2022 y el Plazo de Obra original Propuesto de 120 días corridos;

Que se han retrasado las tareas de ejecución de obras por las razones de situación sanitaria relacionadas con la PANDEMIA CORONAIURUS (COV) y demoras en provisión de materiales;

Que se solicita una ampliación de plazo de la obra por un período de 60 días corridos, dando término a la misma el día 19 de Julio de 2022;

Que no existen objeciones al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra REFACCION SALON COOPERADORA por un lapso de 60 días.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El Intendente de la Municipalidad de LA GRANJA, Sr. CARLOS AMBROSICH, aprueba la Ampliación del Plazo por un período de 60 días de la Obra REFACCION SALON COOPERADORA desarrollada en el marco del programa “ARGENTINA HACE”, tramitada en la SOP bajo el expediente **CONVE-2021-99514924-APN-SOP#MOP**;

ARTICULO SEGUNDO: Registrase, comuníquese, publíquese y archívese;

La Granja, 16 de Mayo 2022.-

DECRETO Nº 13 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 734/22; “INCREMENTO SALARIAL” sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 734/22; **“INCREMENTO SALARIAL”** sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 18 de Mayo 2022.-

DECRETO N° 14 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 736/22; **“RATIFICASE DECRETO N° 07/2022 ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE SALSIPUEDES- LA GRANJA”** sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 736/22; **“RATIFICASE DECRETO N° 07/2022 ACUEDUCTO SIERRAS CHICAS NORTE SALSIPUEDES- LA GRANJA”** sancionada con fecha 28 de Abril de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DECRETO Nº 15 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 737/22; “**ADQUISICION LOTE 12, MZ 16 – CAPS VILLA ANI MI**” sancionada con fecha 16 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 737/22; “**ADQUISICION LOTE 12, MZ 16 – CAPS VILLA ANI MI**” sancionada con fecha 16 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 30 de Mayo 2022.-

DECRETO Nº 16 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 738/22; “**ADHESION CEDULÓN DIGITAL**” sancionada con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 738/22; **“ADHESION CEDULÓN DIGITAL”** sancionada con fecha 26 de Mayo de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 10 de Junio 2022.-

DECRETO N° 17 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 739/22; **“INCREMENTO DE TARIFA BOLETO CITY BUS- EMPRENDIMIENTOS SRL”** sancionada con fecha 9 de Junio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 739/22; **“INCREMENTO DE TARIFA BOLETO CITY BUS- EMPRENDIMIENTOS SRL”** sancionada con fecha 9 de Junio de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 15 de Junio de 2022.-

DECRETO N° 18 /2022

VISTO:

Atento la solicitud por la Hermana Mercedes representante de la Casa de ejercicios **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS** de Ascochinga, perteneciente a la **CONGREGACIÓN DE LA ADORATRICES;**

Y CONSIDERANDO:

QUE el día viernes 24 de junio de dos mil veintidós, se celebra la Fiesta del **SAGRADO CORAZÓN DE JESUS**, Patrono de la localidad de Ascochinga, y facilitar la concurrencia de los fieles a los actos de culto programados;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) **DECLARESE** feriado en la localidad de **ASCOCHINGA**, para el próximo **viernes 24 de junio**, día en el que se celebrará la festividad del **SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**; Patrono de la localidad de Ascochinga;

Art.2º) **EL FERIADO**, alcanza a la **ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ENTIDADES COOPERATIVAS Y AFINES**, siendo opcional para el **COMERCIO Y LA INDUSTRIA**;

Art.3º) **COMUNÍQUESE** a las **INSTITUCIONES, PUBLÍQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

DECRETO 19

DECRETO 20

DECRETO 21

DECRETO 22

DECRETO 23 VERRR

DECRETO 24

DECRETO 25

DECRETO 26

DECRETO 27

DECRETO 28

DECRETO 29

DECRETO 30

La Granja, 02 de Septiembre 2022.-

DECRETO N°31 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 748/22; "EXCEPCION SRES. ALEJANDRO OCTAVIO GONZALEZ MICOLINI Y

MARIA JOSEFINA GONZALEZ MICOLINI, ROBERTO LUCIO ACAÑA Y LA SRA. NILDA SOSA” sancionada con fecha 01 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 748/22; **“EXCEPCION SRES. ALEJANDRO OCTAVIO GONZALEZ MICOLINI Y MARIA JOSEFINA GONZALEZ MICOLINI, ROBERTO LUCIO ACAÑA Y LA SRA. NILDA SOSA”** sancionada con fecha 01 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

DECRETO 32

DECRETO 33

La Granja, 30 de Septiembre 2022.-

DECRETO N°34 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 750/22; **“EXCEPCION PRESENTADA POR LAS SRAS GRETTEL MARTINEZ Y VICTORIA TORRES”** sancionada con fecha 29 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 750/22; **“EXCEPCION PRESENTADA POR LAS SRAS GRETTEL MARTINEZ Y VICTORIA TORRES”** sancionada con fecha 29 de Septiembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 28 de octubre 2022.-

DECRETO N°35 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 751/22; “CONCURSO CREACION Y DISEÑO DE LA BANDERA DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA” sancionada con fecha 27 DE Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 751/22; “CONCURSO CREACION Y DISEÑO DE LA BANDERA DE LA LOCALIDAD DE LA GRANJA” sancionada con fecha 27 DE Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 28 de octubre 2022.-

DECRETO N°36 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 752/22; “ADHESION A LA LEY NACIONAL N°27.571 “CAPACITACION OBLIGATORIA, PERIODICA Y PERMANENTE EN LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS” sancionada con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 752/22; “ADHESION A LA LEY NACIONAL N°27.571 “CAPACITACION OBLIGATORIA, PERIODICA Y PERMANENTE EN LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS” sancionada con fecha 27 de Octubre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;_

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

DECRETO 37
DECRETO 38
DECRETO 39
DECRETO 40

La Granja, 11 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°41 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 754/22; “**AUMENTO DE TARIFA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SRL**” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza N° 754/22; “**AUMENTO DE TARIFA EMPRESA EMPRENDIMIENTOS SRL**” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 11 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°42 /2022

VISTO:

La Ordenanza N° 755/22; “**EMERGENCIA HIDRICA**” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal N° 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 755/22; “**EMERGENCIA HIDRICA**” sancionada con fecha 10 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 25 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°43 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 756/22; “**ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DECRETOS N°373/22 Y DECRETO N° 1455/22**” sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 756/22; “**ADENDA A LOS CONVENIOS DE FINANCIAMIENTO PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DECRETOS N°373/22 Y DECRETO N° 1455/22**” sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 25 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°44 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 757/22; “**INCREMENTO SALARIAL**” en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, planta política, miembros del concejo deliberante y tribunal de cuentas, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 757/22; “**INCREMENTO SALARIAL**” en las remuneraciones del personal de planta permanente y contratada en todas sus categorías, planta política, miembros del concejo deliberante y tribunal de cuentas, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 25 de NOVIEMBRE 2022.-

DECRETO N°45 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 758/22; “ **LA LEY NACIONAL 25.916 (PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS) Y LEY 9.088 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES A LOS R.S.U.)**”, en las que se advierte la compatibilidad y responsabilidad de los organismos competentes, en este caso el Municipio, sobre la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)”, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 758/22; “ **LA LEY NACIONAL 25.916 (PRESUPUESTOS MÍNIMOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMICILIARIOS) Y LEY 9.088 DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA (GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS ASIMILABLES A LOS R.S.U.)**”, en las que se advierte la compatibilidad y responsabilidad de los organismos competentes, en este caso el Municipio, sobre la disposición y tratamiento de los Residuos Sólidos Urbanos (RSU)”, sancionada con fecha 24 de Noviembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja 25 de Noviembre de 2022

DECRETO N° 46/2022

VISTO:

Que se encuentra en ejecución en la Ciudad de LA GRANJA, Provincia de CORDOBA, la obra “**REFACCION SALON COOPERADORA**”, desarrollada en el marco del programa “**ARGENTINA HACE**”,

tramitada en la SOP bajo el expediente numero **(SIPPE)125447**, incluida en el Convenio firmado entre la Municipalidad de LA GRANJA y la Secretaria de Obras Publicas de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que la fecha de Inicio de Obra: "REFACCION SALON COOPERADORA", fue el 20 de ENERO del 2022 y el Plazo de Obra original propuesto de 90 DIAS corridos;

Que La Fundamentación del pedido se basa en que se solicitó un cambio de proyecto donde modificamos ítems principales del proyecto original (Refacción Salón Cooperadora) lo cual ralentizó los trabajos de ejecución de los rubros restantes.

Que se solicita una ampliación de plazo de la obra por un periodo de 120 días corridos, dando término a la misma el día 12 de MARZO de 2023.-

Que no existen objeciones al respecto de la solicitud de Ampliación de Plazo de la Obra REFACCION SALON COOPERADORA por un lapso de 120 días.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: El Intendente de la Municipalidad de LA GRANJA Sr. CARLOS AMBROSICH, aprueba la Ampliación de Plazo por un periodo de 120 DIAS de la obra REFACCION SALON COOPERADORA desarrollada en el marco del programa "ARGENTINA HACE", tramitada en la SOP bajo el expediente **CONVE-2021-99514924-APN-SOP#MOP.-**

ARTICULO SEGUNDO: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

La Granja 12 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 47 /2022

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **DIRECTOR DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, considera que el Señor DI VITO EDUARDO ENRIQUE DNI 13.706.457, cumple con las condiciones personales requeridas para el cumplimiento de dicha tarea;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DESIGNASE como DIRECTOR DE OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS, al Señor DI VITO EDUARDO ENRIQUE, DNI 13.706.457

Art.2º) COMUNÍQUESE a las Áreas Involucradas PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 48 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 759/22; **“PRESUPUETO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2023”** sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 759/22; **“PRESUPUETO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2023” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;**

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 49 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 760/22; **“TARIFARIA AÑO 2023”** sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 760/22; **“TARIFARIA AÑO 2023” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;**

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y ARCHÍVESE.-

La Granja, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 50 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 763/22; “**ACUERDO DE PAGO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y TELECOM ARGENTINA S.A**” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 763/22; “**ACUERDO DE PAGO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA Y TELECOM ARGENTINA S.A**” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 14 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 51 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 761/22; “**ESTATUTO ENTE COOPERACION RECIPROCA DE SIERRAS CHICAS**” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 761/22; “**ESTATUTO ENTE COOPERACIÓN RECIPROCA DE SIERRAS CHICAS**” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 52 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 762/22; “**COMPROMISO DE VETERINARIOS EN CAMPAÑA DE**

VACUNACIÓN” sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 762/22; **“COMPROMISO DE VETERINARIOS EN CAMPAÑA DE VACUNACIÓN”** sancionada con fecha 12 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 53 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 764/22; **“AMPLIACION ORDENANZA 746/22”** sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 764/22; **“AMPLIACION ORDENANZA 746/22”** sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE.-**

La Granja, 16 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 54 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 765/22; **“INTERES MUNICIPAL BRIGADA COLIBRI”** sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 765/22; “**INTERES MUNICIPAL BRIGADA COLIBRI**” sancionada con fecha 15 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 21 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 55 /2022

VISTO:

La Ordenanza Nº 766/22; “**INCREMENTO SALARIAL**” sancionada con fecha 20 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art.49º) de La Ley Orgánica Municipal Nº 8102;

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) PROMULGASE Y CUMPLASE La Ordenanza Nº 766/22; “**INCREMENTO SALARIAL**” sancionada con fecha 20 de Diciembre de 2022 por el Concejo Deliberante de La Municipalidad de La Granja;

Art.2º) COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE, DÉSE al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-

La Granja, 22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 56 / 2022

VISTO:

La necesidad de cubrir el cargo de **ADMINISTRADOR DE CAPS LA GRANJA**, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal;

Y CONSIDERANDO:

QUE el Señor **INTENDENTE MUNICIPAL**, considera que el SRA. JUANA DEL VALLE GIMENEZ DNI 12.838.079, cumple con las condiciones personales requeridas para el cumplimiento de dicha tarea;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) DESIGNASE como **ADMINISTRADOR DE CAPS LA GRANJA** al SRA. JUANA DEL VALLE GIMENEZ DNI 12.838.079;

Art.2º) COMUNÍQUESE a las Áreas Involucradas **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

La Granja, 22 de Diciembre de 2022

DECRETO Nº 57/ 2022

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. **CANDELARIA MOLINA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 4 (CUATRO) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones al mencionado funcionario municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones la Sra. **CANDELARIA MOLINA**, DIRECTORA DE CULTURA, por el término de 4 (CUATRO) días hábiles, desde el 26 de Diciembre de 2022 al 29 de Diciembre de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de DIRECTORA DE CULTURA , será ejercido por el INTENDENTE **Arq. CARLOS A. AMBROSICH**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese. -

La Granja, 22 de Diciembre de 2022.-

DECRETO Nº 58 / 2022

VISTO:

La solicitud presentada por **Sra. CASAS MABEL ALEJANDRA**, en la cual, solicita autorización para hacer uso de licencia por vacaciones, por el término de 10 (diez) días hábiles;

Y CONSIDERANDO:

QUE es justo y conveniente otorgar licencia por vacaciones a la mencionada funcionaria municipal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA GRANJA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

DECRETA:

Art.1º) CONCEDASE licencia por vacaciones a la **Sra. CASAS MABEL ALEJANDRA**, Secretaria de ACCION SOCIAL por el término de 10 (DIEZ) días hábiles, desde el 02 de ENERO de 2022 al 13 de Enero de 2022 inclusive;

Art.2º) DURANTE el término que dure la licencia antes mencionada, el cargo de Secretaria de ACCION SOCIAL, será ejercido por el **Arq. Carlos A. Ambrosich**;

Art.3º) COMUNÍQUESE a los funcionarios involucrados, **PUBLIQUESE, DÉSE** al Registro Municipal y Archívese.-

